



LX LEGISLATURA
2004 - 2007

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Legislativa

Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, marzo 28 de 2005	Número 23
-------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------

CONTENIDO

Orden del día. p 2.

Iniciativa

De Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. p 4.

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, por el que se declara que el Congreso del Estado no es autoridad jurisdiccional en materia laboral. p 14.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y de Hacienda Municipal, por el que se autoriza al ayuntamiento de San Rafael, a celebrar convenio. p 16.

De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a celebrar convenio. p 18.

De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a celebrar convenio. p 20.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Por los que se autoriza a no contratar créditos a los ayuntamientos de Amatitlán, Coxquihui y Las Vigas de Ramírez. p 22.

Por el que se le autoriza a contratar un crédito al ayuntamiento de Cosautlán. p 27.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Minatitlán, a que ratifique el convenio de finiquito de adeudos. p 29.

Por el que no se autoriza a la SEFIPLAN, a que realice la retención de las partidas que de ingresos federales le correspondan al ayuntamiento de Tlalnelhuayocan. p 34.

Por los que se autoriza a desincorporar de los activos de propiedad municipal vehículos a los ayuntamientos de Chontla, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Tenampa. p 37.

Por el que se autoriza a dar en venta diversos lotes de terreno pertenecientes al fundo legal al ayuntamiento de Jesús Carranza. p 44.

Por el que no se autoriza a condonar los pagos del rezago correspondiente a los años 2001, 2002 y 2003, por concepto de cobro del impuesto predial al ayuntamiento de Playa Vicente. p 47.

Por los que se autoriza a dar en donación fracciones de terreno a los ayuntamientos de Poza Rica y Tuxpan. p 49.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a crear el decreto de descentralización administrativa. p 55.

Puntos de acuerdo (JCP) p 61.

Anteproyectos de punto de acuerdo. p 61.

Pronunciamiento. p 61.

Propuesta de convocatoria. p 61.

Actividades. p 61.

ORDEN DEL DÍA

**Diputación Permanente de la Sexagésima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado
Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la
Llave 2004 - 2007**

**Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Receso
Quinta Sesión Ordinaria
28 de marzo de 2005
17:00 horas**

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa con proyecto de Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ciudadano diputado Miguel Ángel Yunes Márquez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VI. De la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara que el honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no es autoridad jurisdiccional en materia laboral, por lo tanto, carece de facultades para calificar la legalidad del convenio de finiquito de adeudo con ex trabajadores, presentado para su validación por el honorable ayuntamiento de Otatitlán, Veracruz.
- VII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de colaboración

administrativa, con el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con relación a los recursos provenientes a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

- VIII. De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la compensación y restauración de un ecosistema de manglar, ubicado en el lugar conocido como Arroyo Moreno.
- IX. De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que no se autoriza a los honorables ayuntamientos de Amatitlán, Coxquihui y Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a contratar créditos.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se le autoriza al honorable ayuntamiento de Cosautlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a contratar un crédito.
- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a que ratifique el convenio de finiquito de adeudos, publicado

con fecha 31 de diciembre de 2003, a fin de obtener los beneficios a que son susceptibles en relación al decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 5 de marzo del año 2003, con la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que no se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado, a que realice la retención de las partidas que de ingresos federales le correspondan al honorable ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de la demanda laboral interpuesta en contra del ayuntamiento, toda vez que las partes involucradas han firmado un convenio respecto de las modalidades de pago del laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.
- XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Chontla, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Tenampa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar de los activos de propiedad municipal diversos vehículos.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en venta diversos lotes de terreno pertenecientes al fundo legal.
- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que no se autoriza al honorable ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave, a condonar los pagos del rezago correspondiente a los años 2001, 2002 y 2003, por concepto de cobro del impuesto predial, por ser equiparable dicha condonación a la exención del citado impuesto.
- XVII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de

acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Poza Rica y Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación fracciones de terreno de propiedad municipal.

- XVIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a crear el decreto de descentralización administrativa en materia de uso, destino, ocupación del suelo, creación de fraccionamientos, emisión de licencias y autorizaciones de subdivisión, fusión y relotificación de predios urbanos, ubicados en dicho municipio, así como el estudio de los manifiestos de impacto ambiental y las medidas para mitigar las consecuencias para la ejecución de obras señaladas en la Ley de Desarrollo Regional y Urbano y la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIX. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se designa a los consejeros titular y suplente del sector legislativo para integrar el Consejo Consultivo Regional para el Desarrollo Sustentable.
- XX. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo, relacionado con la Propuesta 200, que restringe los servicios de asistencia social a los inmigrantes mexicanos y sus familias en Arizona, Estados Unidos de América.
- XXI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo, para sustituir a representantes del Congreso del Estado ante diversas Juntas Municipales Electorales, órganos encargados de la aplicación de los procedimientos de elección de agentes y subagentes municipales en la entidad.
- XXII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Regional y la Comisión Estatal del Agua, dé celeridad al proyecto de

bombeo y planta potabilizadora del municipio de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

XXIII. Anteproyecto de punto de acuerdo, relacionado con el presupuesto del Poder Judicial y de los organismos autónomos Comisión Estatal de Derechos Humanos y Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ejercicio fiscal 2005, presentado por el ciudadano diputado Marcelo Montiel Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

XXIV. Anteproyecto de punto de acuerdo, para exhortar a las cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión, para que en apoyo de la agroindustria de la caña de azúcar y del sector cañero, se apruebe la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, dictaminada por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara Baja del Congreso de la Unión, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

XXV. Pronunciamento con anteproyecto de punto de acuerdo, de la ciudadana diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, del Partido Convergencia, respecto al manejo del presupuesto del honorable Congreso del Estado.

XXVI. Propuesta de convocatoria al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XXVII. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVA

Diputado **Atanasio García Durán**
Presidente de la Mesa Directiva
LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados a la Sexagésima Legislatura del Honorable

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

El suscrito, Miguel Ángel Yunes Márquez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito someter a discusión de esta Honorable Sexagésima Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

A. Que a partir del uno de diciembre de dos mil cuatro, la opinión pública ha sido testigo de inusuales e innumerables acontecimientos relacionados con la falta de transparencia y rendición de cuentas en la actuación de la administración pública que entonces había recientemente culminado. Distintos medios de comunicación, han dado cuenta, puntualmente, de los excesos en que incurrieron, reiteradamente los servidores públicos de la administración anterior en diferentes niveles jerárquicos, incluidos secretarios de despacho. También aquí, en este Honorable Congreso, con la atribución de vigilar y revisar las cuentas públicas, nos hemos percatado de ello.

B. Que, precisamente, una de las atribuciones de esta soberanía es la de revisar y aprobar las cuentas del poder público. Para ello, la Constitución Política y las leyes que de ella derivan, han diseñado un sistema que permite dar a conocer los distintos momentos en los que se realizan las revisiones mencionadas, tanto a los servidores públicos que recaudan, manejan o dispongan recursos de la hacienda del Estado, para efecto de que conozcan en todo momento los pormenores de dichas revisiones, como a los gobernados, con el propósito de enterarles de los resultados de ciertos actos relacionados con las aludidas cuentas públicas. Esta actuación de transparencia que realiza el Honorable Congreso

del Estado, entre otros, se denomina *principio de publicidad de los actos del poder público*, al que se encuentra obligada toda administración pública moderna y democrática, comprometida con su propia ciudadanía. Pero no basta que las leyes del Estado respalden y propicien esta *publicidad de los actos*, si no existen los mecanismos necesarios para dotarlas de efectividad y eficacia, dado que representa la voluntad de la administración para *oficializar* su actuación y que inicien vigencia las disposiciones normativas de observancia general. Esta es una de las razones de que se haya creado la Gaceta Oficial, como órgano del Gobierno del Estado.

C. Que derivado de la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 2002 y 2003 del poder público, este Honorable Congreso dictaminó y decretó lo que constitucional y legalmente le correspondió. Así, unas se aprobaron; en otras no resultó satisfactorio el Informe del Resultado y en muchos casos se amonestó y reconvino a servidores públicos omisos con el cumplimiento de las facultades que la ley les encomendó en materia de gasto público. Derivado de lo anterior, y como un ejercicio legal y democrático, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, ordenó, en cada uno de los dictámenes a que he hecho referencia, que se publicara el Decreto resultante en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado, para cumplimentar con el *principio de publicidad* reseñado en el anterior párrafo, publicación que en forma irregular hizo la Editora de Gobierno de los Decretos señalados, al hacerla con notoria posterioridad a la fecha en que se aprobó por el Pleno de este Honorable Congreso, en un *Alcance* a la Gaceta Oficial, lo que propició con su actuación irregular, dejar en un estado de incertidumbre los términos legales que debían considerarse para el inicio de las responsabilidades en que incurrieron los servidores públicos señalados en los Informes del Resultado formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, como consecuencia de las labores efectuadas en apoyo de este Honorable Congreso.

D. Que la actuación irregular y fuera de toda justificación realizada y, a su vez, permitida por el responsable de administrar y vigilar la Editora de Gobierno del Estado, no es nueva

en Veracruz. Se sabe del Acuerdo por el que el anterior titular del Poder Ejecutivo transfirió personal y bienes muebles de seguridad para el supuesto cuidado de ex servidores públicos, el cual en forma dudosa se suscribió y promulgó en el mes de junio del pasado año de dos mil cuatro. Sin embargo, versiones periodísticas dieron cuenta de su publicación en un *Alcance* a la Gaceta Oficial de esa fecha, pero en realidad apareció a la luz pública en este mes de febrero de dos mil cinco, sin que la conocieran aún los actuales servidores públicos de las áreas de seguridad a los que el propio Acuerdo aludía. Evidentemente, dicha actuación discordante no deber ser permitida, ni tolerada, pues es indudable que la administración pública local debe conducirse con certeza para no dejar en estado de incertidumbre, como ya lo he indicado, a los ciudadanos veracruzanos.

E. Que es por ello, que se hace necesario detener las irregulares actuaciones de la Editora de Gobierno, respecto a la publicación de la Gaceta Oficial, ya que éste no es un instrumento cualquiera de comunicación, sino que representa la expresión del *principio de publicidad de los actos del poder público* que, como bien sabemos, debe ajustarse cualquier régimen democrático que se precie de ceñirse al Estado de Derecho. En Veracruz, no parece ser que se cumpla con este principio, debido al evidente incumplimiento de las mínimas normas que deben cumplirse para poner en conocimiento de la sociedad y de los ciudadanos, como resultado de la función material de quienes nos gobiernan desde la administración pública.

F. Que derivado de lo anterior, me he percatado que en nuestro sistema jurídico no existe una norma que regula la actividad de la Gaceta Oficial, a pesar de que es el instrumento que posee para dar cuenta de la oficialidad de sus actos y demás disposiciones de observancia general. Otros estados federados, como el nuestro, cuentan con una legislación que regula la publicación de su órgano informativo y, paradójicamente, a pesar de los grandes esfuerzos para modernizar el marco jurídico del Estado, es

incongruente que no se tenga una ley, ni siquiera reglamento que lo regule.

G. Que, ante ello, he creído pertinente dotar al Estado de Veracruz un cuerpo normativo de la Gaceta Oficial, que clarifique su organización y los procedimientos para su publicación, de manera que se tenga certeza en la vigencia de las normas del Estado y se eviten las prácticas irregulares en la edición, impresión y publicación del referido órgano informativo del Gobierno del Estado de Veracruz.

II

A. *Congruencia constitucional y legal.* La iniciativa que ahora someto a consideración de esta asamblea, contiene normas compatibles con las demás del Estado. En este sentido, es pertinente aclarar que en la vida jurídica de Veracruz, como ya lo indiqué, no existe una ley que regule a la Gaceta Oficial, situación completamente inadmisibles, debido a la tradición jurídica veracruzana en el plano nacional. Por ello, he procedido con el debido cuidado en la formulación de este proyecto, para no contravenir disposiciones constitucionales. Al respecto, he considerado pertinente actualizar las normas de rango secundario, con la finalidad de modernizarlas a las situaciones actuales. En consecuencia, se propone que, contrario a lo que disponen el Código de Procedimientos Administrativos local, y la Ley Orgánica del Municipio Libre, los actos jurídicos y disposiciones de observancia general que emitan los ayuntamientos del Estado, para su validez y efectos jurídicos, sean publicados en la Gaceta Oficial, ya que con ello se crearía un clima de certidumbre en la producción normativa y reglamentaria de los ayuntamientos, situación que en la actualidad no se presenta. Lo anterior permitiría con claridad, que los gobernados tengan conocimiento de las normas que dichas municipalidades les aplicarían al caso concreto, y que son anteriores al momento y circunstancia en las que se utilizaron, contribuyendo con su actuación, a fortalecer el Estado de Derecho. Para perfeccionar estas disposiciones y hacerlas compatibles con las que ahora se proponen, es necesario reformarlas en el presente inmediato.

B. *Costo beneficio con la aprobación de la ley propuesta.* La hacienda del Estado no sufrirá menoscabo alguno con la aprobación de la iniciativa que propongo, habida cuenta que no se crearán estructuras administrativas, ni tampoco despido de personal. La estructura administrativa ya existe, sólo se dotará de fuerza legal a la existencia de la Gaceta Oficial, y se reglamentará la forma en que deberá publicarse. Por otra parte, con las medidas propuestas, se incrementará el ingreso por la venta del referido órgano informativo, ya que en el proyecto se establece la obligatoriedad a cargo del Director General de instrumentar lo necesario a efecto de distribuirla en el territorio veracruzano, con el propósito de hacerla llegar masivamente a la población. Este punto se refuerza con la eliminación de los números extraordinarios y alcances, que en el pasado reciente han causado incertidumbre en la publicación y emisión de la Gaceta Oficial. Debido a que en el proyecto se propone que sólo existan números ordinarios, aunado al hecho de la distribución masiva, se tendrán, consecuentemente mayores ingresos, los que bien administrados fortalecerán las finanzas de la Editora de Gobierno, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.

C. *Normas legales comparadas que regulan los órganos informativos gubernamentales.* Tanto la federación, como los estados federados incluyen en su legislación disposiciones que regulan sus propios órganos informativos oficiales. Al respecto, resulta sorprendente que en Veracruz no tengamos una que contenga normas similares, a pesar de la importancia que reviste la obligatoriedad de publicar los actos jurídicos y normas de observancia general, previos a su aplicación. Con lo anterior, no quiero expresar que sea ilegítima la existencia de la Gaceta Oficial, sino que se carece de la reglamentación para su edición y publicación, lo que precisamente se pretende evitar con la iniciativa de ley que ahora presento a la consideración de esta asamblea. Estoy seguro que se analizará y dictaminará favorablemente su procedencia, debido a la importancia de contar con un órgano informativo oficial completamente reglamentado.

III

La Iniciativa con Proyecto de Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Estructura legal. El título de la ley precisa el órgano que regula: la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por cuanto dicho gobierno no es exclusivo de alguno de los poderes del Estado, sino de éste en su conjunto. Es por ello, que para acatar el *principio de publicidad*, lo actos jurídicos de observancia general que emita el poder público, se deben publicar en un órgano oficial para que inicien su vigencia y, de esta manera, los ciudadanos estén en posibilidad de cumplir con las normas que emanan de las autoridades competentes.

Con base en las normas constitucional y legales que rigen los actos materiales y formales de los entes públicos, los que analizamos con anterioridad, así como en la doctrina jurídica, esta iniciativa estructura el proyecto en 3 capítulos, contenido en 25 artículos y 4 transitorios, de la siguiente forma:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículos 1 al 6

Capítulo II

De la Gaceta Oficial

Artículos 7 al 12

Capítulo III

De la Publicación y Distribución de la Gaceta Oficial

Artículos 13 al 21

Capítulo IV

De la Fe de Erratas

Artículos 22 al 25

Transitorios

Primero al Cuarto

Por virtud de la anterior estructura legal en Capítulos, y conforme a la lógica de la expresada división, procedo a motivar su desarrollo de la siguiente manera:

Capítulo I, De las disposiciones generales. Especifica el objeto, el ámbito espacial de validez, las personas de derecho público que pueden emitir y

publicar sus determinaciones, el lugar de edición e inicio de vigencia de la Gaceta Oficial.

Artículo 1. El objeto de la presente ley es reglamentar la publicación de las normas de observancia general y otros actos jurídicos, en la Gaceta Oficial, como órgano informativo de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el propósito de cumplir con el *principio de publicidad* de los actos del poder público, proporcionar certeza jurídica a los gobernados y que éstos se impongan de las normas del Estado. El ámbito material y espacial de validez es el territorio de Veracruz.

Artículo 2. Se establece el carácter de permanente y de interés público que posee la Gaceta Oficial, en cuyo contenido estarán contempladas las disposiciones de observancia general y demás actos jurídicos que, en el ejercicio de sus atribuciones, expida el poder público del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. Debido a que la ciudad de Xalapa-Enríquez es el asiento de los poderes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es evidente que el órgano oficial debe publicarse en la capital; lo anterior, sin perjuicio de que por razones de carácter técnico tenga que imprimirse en lugar distinto al de su edición.

Artículo 4. La finalidad de editar la Gaceta Oficial los días lunes, miércoles y viernes, es permitir que los actos jurídicos y las normas de observancia general que emita el poder público, se presenten con toda oportunidad en la Secretaría de Gobierno para que se ordene su publicación, a fin de que sean observados y acatados. De esta manera, se pretende acabar con la práctica poco redituable de editar cinco días a la semana la Gaceta Oficial, sin que contenga suficientes instrumentos que costeen económicamente su impresión. Otra ventaja que se percibe con esta periodicidad, es la de distribuir eficientemente el referido órgano informativo en el territorio del Estado. Esta disposición se encuentra relacionada con los artículos 7 primer párrafo y 10 de este proyecto.

Artículo 5. Si bien en la práctica ya se hace, no es menos cierto que debe estar contenido en una

disposición con rango de ley, acerca del contenido mínimo de la primera plana de la Gaceta Oficial.

Artículo 6. El sistema de vigencia de los actos jurídicos y normas de observancia general que se publiquen en la Gaceta Oficial, no es nuevo en nuestro Estado, pues ya lo contienen, entre otros ordenamientos, los códigos Civil y de Procedimientos Administrativos locales.

Capítulo II, De la gaceta oficial. Indica el contenido de los instrumentos que se pueden publicar en la Gaceta Oficial, así como la forma en que se ordenará su edición.

Artículo 7. Dispone el proyecto que sólo habrá numeración ordinaria de la Gaceta Oficial, ya que, a partir de que se apruebe esta iniciativa, dejarán de aparecer y editarse otro tipo de publicaciones. Para ello, se establece el catálogo de actos jurídicos y disposiciones normativas de observancia general que deben publicarse. No es limitativo, pues existen otros ordenamientos jurídicos que ordenan la publicación de actos jurídicos, sin que se encuentren aquí previstos.

Artículo 8. Debido a que el Gobernador del Estado es quien tiene la facultad reglamentaria, sólo este servidor público puede ordenar al Secretario de Gobierno la publicación de las leyes y decretos emanados del Congreso del Estado debidamente sancionados y promulgados, así como los decretos, reglamentos y acuerdos que dicte el titular del Poder Ejecutivo. De esta manera, para los efectos del artículo 15 de este proyecto, comenzará a correr el plazo indicado, en el momento en que el Secretario de Gobierno reciba del Gobernador del Estado, la ley o decreto debidamente sancionado y promulgado.

Artículo 9. En los casos distintos a los previstos en el artículo anterior, los entes públicos podrán enviar directamente al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, para su publicación en la Gaceta Oficial, los actos jurídicos y disposiciones normativas de observancia general que emitan los entes públicos.

Artículo 10. Ya se indicó que la numeración de la Gaceta Oficial será de carácter ordinaria, debido a que en la actualidad no se tiene certeza acerca de

la publicación de ediciones distintas a las fechas normales. Con la medida que propongo, se pretende erradicar la viciada práctica de editar e imprimir alcances, separatas, adendas, o equivalentes, que en la realidad representan números adicionales y que, en muchas ocasiones, se presta a prácticas indeseadas que conllevan inseguridad e incertidumbre en las publicaciones oficiales.

Artículo 11. El contenido de los actos jurídicos o normas de observancia general que aparezcan publicados en la Gaceta Oficial, se entiende que es similar al del instrumento original que los interesados presentaron a los responsables para su publicación, de manera que bastará con la sola mención para considerar que se encuentra realmente publicado. Dicho señalamiento resulta apropiado, porque, entre otros aspectos benéficos, se evitarían gastos innecesarios a los entes públicos para certificar instrumentos ahí publicados.

Artículo 12. Como medida de seguridad para quienes tienen a su cargo la publicación de la Gaceta Oficial, así como de garantía en los instrumentos que se publiquen, debe comprobarse su procedencia y la inclusión de firma por parte del emisor. A pesar de ello, en la impresión de dicho instrumento, puede aparecer la leyenda "rúbrica", práctica que actualmente se utiliza, sin que afecte la validez de lo publicado.

Capítulo III. De la publicación y distribución de la Gaceta Oficial. Precisa a las autoridades encargadas de la Gaceta Oficial; así como también reseña los mecanismos que habrán de observarse para ordenar su publicación.

Artículo 13. Este artículo ratifica las facultades que al Secretario de Gobierno le confieren los artículos 18, fracciones VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo local; así como 9, fracción I, inciso j); 12, fracciones VII y XVI; 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para ordenar y vigilar la edición, impresión y publicación de la Gaceta Oficial.

Artículo 14. Los derechos que establece el Código Financiero local para la publicación de los actos jurídicos y demás normas de observancia general, están contenidos en el artículo 140, apartado C,

fracción I. Sin embargo, el proyecto plantea la posibilidad de que puedan establecerse casos de excepción, los que estarán contenidos expresamente en el citado Código.

Artículo 15. Se propone que los actos jurídicos y normas de observancia general que se publiquen en la Gaceta Oficial, sean entregados en la Secretaría de Gobierno, a más tardar a las dieciocho horas del día hábil anterior al en que deba realizarse la publicación, toda vez que ésta es la hora prefijada por el artículo 32 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos local, para considerarlos con dicho atributo. De esta manera, la Secretaría de Gobierno estará en posibilidad de acopiar con la debida oportunidad y enviar con suficiente tiempo, los instrumentos para la impresión correspondiente a la siguiente edición. Como medida precautoria y excepcional, el Secretario de Gobierno puede habilitar un plazo distinto al propuesto, para dar entrada a normas cuya relevancia pueda resultar de singular importancia para el ejercicio y continuidad en las acciones del Estado, tal como acontece, *verbigratia*, con el decreto de Presupuesto de Egresos, entre otras normas de similar índole. Cabe destacar, que a las leyes o decretos turnados al titular del Poder Ejecutivo que sigan el proceso legislativo, les correrá el plazo indicado, una vez que el Secretario de Gobierno los reciba sancionados y promulgados por el Gobernador del Estado.

Artículo 16. En la hipótesis normal prevista en el artículo anterior, la Secretaría de Gobierno deberá enviar, a más tardar a las diecinueve horas del mismo día, todos los instrumentos que reciba, para que sean publicados en la Gaceta Oficial. Esto permitirá erradicar la indeseada práctica de retrasar sin fundamento, las normas de observancia general y demás actos jurídicos, por parte de las autoridades responsables de la edición de dicho órgano informativo.

Artículo 17. Debido a que el Secretario de Gobierno es la autoridad responsable de llevar las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, así como con los ayuntamientos de los municipios y organismos autónomos de Estado, he creído pertinente que, por su conducto, sean entregados ejemplares suficientes, en forma gratuita a estas autoridades,

con el propósito de que cumplan y difundan las disposiciones normativas que ahí se publiquen.

Artículo 18. La Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales dispone en su artículo 8, que al Gobernador del Estado se le entregarán ejemplares suficientes del referido órgano informativo federal, con la finalidad de que los distribuya en las autoridades del Estado. En esta tesitura, y como complemento a los que se entreguen de la Gaceta Oficial, propongo que, en la medida de lo posible, se entreguen en forma simultánea. De esta manera, se estará en aptitud de poder difundir entre las autoridades de Veracruz las normas de la federación y las propias del Estado, simultáneamente; lo cual impedirá que en lo sucesivo se alegue ignorancia en los casos de inobservancia de la ley.

Artículo 19. La autoridad competente que refiere este artículo es la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo, dado que ésta propone, en el proyecto de presupuesto de egresos el precio apropiado, y posteriormente el Congreso del Estado aprueba los montos definitivos, para el ejercicio que corresponda. Además, este artículo distingue dos hipótesis: la del precio que se otorgará a los distribuidores de la Gaceta Oficial, así como para el público en general. Con ello, se pretende reforzar la capacidad recaudatoria de la Editora de Gobierno, con la distribución y venta de ejemplares en todo el territorio veracruzano.

Artículo 20. Con la finalidad de que se divulguen las normas de observancia general y demás actos jurídicos, se propone que las bibliotecas del sistema educativo oficial del nivel superior, puedan solicitar gratuitamente ejemplares de la Gaceta Oficial, siempre que los titulares de dichos centros de estudio justifiquen la forma en que se almacenará y conservará el referido órgano informativo.

Artículo 21. Dispone las facultades que tendrá el responsable de la dirección de los trabajos de edición, impresión y publicación de la Gaceta Oficial. Se especifica que el Director General será el editor responsable, para los efectos legales procedentes.

Capítulo IV. De la fe de erratas. Dispone la manera de proceder ante errores que aparezcan en la Gaceta Oficial, durante su impresión o posterior a ésta.

Artículo 22. Contiene la definición de fe de erratas. Para distinguir la fe de erratas de una inserción distinta, debe entenderse que contendrá dicha leyenda.

Artículo 23. Distingue los dos momentos en los que procederá la fe de erratas; a saber: durante la impresión del tiraje de la Gaceta Oficial; ó, una vez publicada. En ambos casos se refiere a errores que hagan distinta la publicación con el instrumento en el cual se basa la edición.

Artículo 24. Cuado sea durante el proceso de tiraje, podrá hacerse la enmienda, insertando fe de erratas respectiva, siempre que lo solicite el Director de la Gaceta Oficial, caso en el cual se anotará dicha salvedad.

Artículo 25. De contener errores el contenido de la publicación en la Gaceta Oficial, respecto del original, a petición del interesado se harán las correcciones necesarias, mediante la fe de erratas correspondiente.

Los dispositivos transitorios. Primero. Se propone el inicio de vigencia a los diez días de publicada, con la finalidad de que los ayuntamientos o, en su caso, delegaciones de dependencias o entidades de la administración pública que se encuentren en lugares lejanos de la capital del Estado, tengan conocimiento del contenido de la ley.

Segundo. Esta iniciativa propone que no entren en vigor las fracciones X, XI, y XII del artículo 7 de esta ley, debido a que, tanto el cuarto párrafo del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos local, como el primer párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, indican que los actos jurídicos y demás normas de observancia general que expida el ayuntamiento de los municipios, surtirá efectos y obligará, a los tres días siguientes a su publicación en la Tabla de Avisos, y con el propósito de evitar la derogación tácita de dicha disposición y por técnica legislativa, entrarán en vigor las referidas fracciones X, XI y XII del artículo 7, hasta en tanto

se reformen expresamente los ordenamientos discordantes.

Tercero. Con el propósito de no afectar las finanzas del Estado ya decretadas por esta soberanía, se propone que hasta que se reformen los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción II del apartado C del Código Financiero local, la mención que en ellos se hace a números extraordinarios y alcances de la Gaceta Oficial, se entiende referida a número ordinarios, debido a que a partir de que se sirvan aprobar esta iniciativa, el órgano informativo oficial sólo tendrá número ordinarios. Esta medida precautoria permitirá mantener el mismo nivel en los ingresos públicos, ya que a los números ordinarios se les podrá fijar el precio, en relación al número de planas que contenga la Gaceta Oficial, al igual que se hace ahora con los números extraordinarios y los alcances.

Cuarto. Por técnica jurídica, se previene ordenar la culminación del proceso legislativo, con la correspondiente sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del decreto que apruebe esta soberanía, conforme lo dispone la Constitución Política local.

Honorable Diputación Permanente:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito proponer a esta soberanía la siguiente

**Iniciativa con Proyecto de
Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto reglamentar la publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. La Gaceta Oficial es el órgano informativo del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de carácter permanente e interés público, cuyo propósito es publicar las

disposiciones normativas de observancia general y demás actos jurídicos que expidan:

- I. Las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la ley;
- II. Las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo;
- III. Los poderes Legislativo y Judicial; y
- IV. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como la Administración Pública Paramunicipal.

Artículo 3. La Gaceta Oficial se editará en la ciudad de Xalapa-Enríquez, aún cuando sus talleres se ubiquen en otro municipio, y se repartirá ampliamente en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4. La Gaceta Oficial se editará los días lunes, miércoles y viernes, con un tiraje suficiente de ejemplares para garantizar su distribución y destinarlo a la venta de particulares.

Artículo 5. La Gaceta Oficial contendrá en la primera plana el escudo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y expresará, por lo menos:

- I. La leyenda impresa de "Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave";
- II. El nombre de "Gaceta Oficial";
- III. Lugar, fecha y número ordinario de publicación; y
- IV. Un sumario de su contenido.

Artículo 6. Las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general, obligan y surten sus efectos jurídicos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial, a menos de que en el instrumento publicado se señale expresamente el inicio de su vigencia.

Capítulo II

De la Gaceta Oficial

Artículo 7. La Gaceta Oficial sólo se editará en numeración ordinaria, y en ella se publicarán:

- I. Los actos jurídicos o resoluciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes, ordenen su publicación;
- II. Las leyes y decretos expedidos por el Congreso del Estado, sancionados y promulgados por el titular del Poder Ejecutivo;
- III. Los acuerdos y demás resoluciones expedidos por el Congreso del Estado;
- IV. Los decretos, reglamentos y acuerdos del Ejecutivo del Estado;
- V. Los acuerdos, circulares y demás normas de observancia general de las dependencias centralizadas de la Administración Pública del Estado;
- VI. Los reglamentos y acuerdos expedidos por el órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la ley deban ser publicados;
- VII. Las actas, documentos o avisos de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, que conforme a la ley, deban ser publicados o se tenga interés en hacerlo;
- VIII. Los acuerdos y demás normas de observancia e interés general emitidos por el Poder Judicial del Estado;
- IX. Los reglamentos y acuerdos expedidos por los titulares de las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la ley, así como los demás instrumentos que

conforme a éstas deban ser publicados, o cuando se tenga interés en hacerlo;

X. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos y normas de observancia general expedidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la ley deban ser publicados, o se tenga interés en hacerlo;

XI. Los reglamentos y acuerdos expedidos por el órgano de gobierno de las entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la ley deban ser publicados;

XII. Las actas, documentos o avisos de las entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, que conforme a la ley, deban ser publicados o se tenga interés en hacerlo;

XIII. Los actos jurídicos o resoluciones que por su importancia así lo determinen las autoridades del Estado;

XIV. Las convocatorias de los procedimientos administrativos de licitación pública;

XV. Las concesiones;

XVI. Las actas, documentos o avisos de particulares que conforme a la ley, deban ser publicados o se tenga interés en hacerlo; y

XVII. Las demás que dispongan las leyes.

Artículo 8. El titular del Poder Ejecutivo, ordenará al Secretario de Gobierno la publicación de los instrumentos que indican las fracciones II y IV del artículo anterior.

Artículo 9. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo instruirá lo necesario a fin de publicar los instrumentos que expresa el artículo 7 de esta ley.

Artículo 10. El Director de la Gaceta Oficial se abstendrá de editar, imprimir o publicar cualesquier alcance, separata, adenda o número extraordinario.

Artículo 11. La publicación en la Gaceta Oficial de los instrumentos que refiere el artículo 7 de esta ley, bastará para acreditar la constancia de su contenido, con el del instrumento original que para tal efecto se remita al Director de la Gaceta Oficial, salvo prueba en contrario.

Artículo 12. En ningún caso se publicará instrumento alguno, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia. Por motivos técnicos en la publicación del instrumento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Capítulo III

De la Publicación y Distribución de la Gaceta Oficial

Artículo 13. La Secretaría de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de ordenar y vigilar la edición, impresión y publicación de la Gaceta Oficial.

Artículo 14. Para ordenar la publicación de los instrumentos que refiere el artículo 7 de esta ley, se pagarán los derechos que establezca el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepto en los casos que expresamente éste así lo disponga.

Artículo 15. Los instrumentos que deban ser publicados se presentarán en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, en original o copia certificada, a más tardar a las dieciocho horas del día hábil anterior al en que deba realizarse la publicación. Sólo en casos de urgencia y a petición expresa del interesado, el titular de la Secretaría de Gobierno podrá habilitar un plazo adicional para la recepción de los instrumentos.

Artículo 16. La Secretaría de Gobierno turnará a la Editora de Gobierno del Estado, para su

publicación en la siguiente edición de la Gaceta Oficial, a más tardar a las diecinueve horas del día de su recepción, los instrumentos que señala el artículo 7 de esta ley.

Artículo 17. El Secretario de Gobierno cuidará que la Gaceta Oficial sea distribuida y entregada gratuitamente en cantidad suficiente, el mismo día de su publicación, a los Poderes del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios y a los Organismos Autónomos de Estado, para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las normas de observancia general.

Artículo 18. Para efectos del artículo anterior, el Secretario de Gobierno procurará que, junto con la Gaceta Oficial, se distribuya y entregue el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Artículo 19. Para la venta de la Gaceta Oficial, la autoridad competente fijará el precio por ejemplar para distribuidores y para el público en general. Así mismo, establecerá las modalidades para el suministro a los distribuidores.

Artículo 20. La Gaceta Oficial se distribuirá y entregará gratuitamente a las bibliotecas de escuelas, facultades, colegios, institutos o centros de educación del nivel superior pertenecientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa solicitud de los titulares que justifique y acredite el destino y conservación de los ejemplares que les provean.

Artículo 21. El Director de la Gaceta Oficial será el editor responsable, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Editar, imprimir y publicar la Gaceta Oficial;
- II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse;
- III. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación;
- IV. Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta Oficial;

- V. Elaborar los índices trimestral y anual de publicaciones en la Gaceta Oficial;
- VI. Distribuir y expender la Gaceta Oficial en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Establecer sistemas de venta de ejemplares de la Gaceta Oficial, a los particulares;
- VIII. Convenir con particulares la distribución y expendio masivos de la Gaceta Oficial;
- IX. Expedir certificaciones de la documentación a su cargo; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO IV *De la Fe de Erratas*

Artículo 22. La fe de erratas, es la corrección inserta en la Gaceta Oficial, de las publicaciones que en ésta se realicen.

Artículo 23. Procede la fe de erratas:

- I. Por errores de impresión durante el tiraje de la Gaceta Oficial; o
- II. Por errores en el contenido de los instrumentos que contengan la materia de publicación.

Artículo 24. Cuando durante la impresión se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el del instrumento original, el Director de la Gaceta Oficial insertará una fe de erratas, en la que conste de manera indubitable el contenido del instrumento original.

Artículo 25. Cuando el contenido del instrumento original publicado contenga errores insertos, el Director de la Gaceta Oficial, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una fe de erratas, en la que conste la subsanación del error.

TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor a los diez días de su publicación en la Gaceta Oficial.

Segundo. Las fracciones X, XI y XII del artículo 7 de este ordenamiento, iniciarán su vigencia hasta en tanto se reformen el artículo 12 cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 34 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. Hasta en tanto se reformen los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción II, del apartado C, del artículo 140 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entenderá que los números extraordinarios y alcances ahí precisados, se refieren a números ordinarios de la Gaceta Oficial.

Cuarto. Túrnese al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos del segundo párrafo del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto se solicita a Usted, señor Presidente sea turnada esta iniciativa a la comisión competente para darle el trámite legislativo que corresponda.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.

Diputado **Miguel Ángel Yunes Márquez**
(Rúbrica)

DICTÁMENES**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, nos fue turnado por el Pleno de la LX

Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la solicitud de autorización del **convenio y pago que finiquita la relación laboral entre el ayuntamiento de Otatitlán y los trabajadores de dicha entidad pública que laboraron en la pasada administración y cuyo recurso económico se tomará del gasto corriente del ayuntamiento en comento.**

Esta Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción VI, 71 fracción III de la Constitución Política local; 38 y 39 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36 fracción VI, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 35 fracción I y 103 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; procedimos a estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio número 023, expediente PM/2005, de fecha 20 de enero del año en curso, los ciudadanos Rafael Aguirre Fentanes, Elisa Velázquez Bravo, ingeniero Ma. Pilar Peralta Duarte y Audrey Aranda López, presidente, síndico, regidor y secretario respectivamente, del honorable ayuntamiento de Otatitlán, Veracruz, solicitan al presidente de la Mesa Directiva esta LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, la autorización del convenio y pago que finiquita la relación laboral entre el ayuntamiento de Otatitlán y los trabajadores de dicha entidad pública que laboraron en la pasada administración y cuyo recurso económico lo tomarán del gasto corriente del ayuntamiento en comento.
2. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del año en curso, el Pleno de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz, turnó a los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, el expediente del caso que nos ocupa mediante el oficio número

SG-SO/ler./ler./180/2005, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. Como parte del expediente turnado a esta comisión permanente y anexado al oficio número SG-SO/ler./ler./180/2005, se nos hizo llegar el convenio que celebran por una parte 37 trabajadores y por la otra, el honorable ayuntamiento del municipio de Otatitlán, Veracruz donde acuerdan dar por terminada la relación laboral, dejar sin efecto los nombramientos que se les había asignado a los trabajadores en los puestos y categorías correspondientes por la anterior administración municipal, la especificación general de la cantidad económica que el ayuntamiento entregará a cada trabajador por concepto de liquidación laboral a entera satisfacción de los trabajadores en virtud de haber acordado tales especificaciones económicas de manera recíproca con el ayuntamiento, no reservándose ninguna acción que ejercitar en lo futuro derivado de la relación laboral que los unió y del servicio prestado en los nombramientos expedidos para ello y señalando que durante el tiempo que estuvieron al servicio del ayuntamiento, se cubrieron sus salarios y prestaciones conforme lo dispone la ley.
4. De igual manera, nos fue remitida el acta de la sesión extraordinaria de Cabildo llevada a cabo el día once de enero del año en curso por el ayuntamiento de Otatitlán, Veracruz, donde los integrantes de dicho ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, trataron como único punto de orden del día: dialogar sobre el porcentaje de pago y la elaboración del convenio de finiquito de liquidación de los ex-empleados que laboraron en dicha entidad pública la pasada administración, aprobando por unanimidad la elaboración del convenio de finiquito de la relación laboral y la correspondiente liquidación a los treinta y siete trabajadores conforme a derecho.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta comisión permanente, tienen a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción XX y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que el Congreso del Estado carece de facultades para determinar la aplicación de los recursos propios de los ayuntamientos como son su gasto corriente.
- II. Que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, así como, el honorable Congreso del Estado, carecen de facultad para calificar la legalidad de los convenios del ayuntamiento con los trabajadores ya que si lo hiciere, de otra forma, se estaría invadiendo la competencia del honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo manifestado, esta Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, somete a la consideración de esta Diputación Permanente, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Este honorable Congreso no es autoridad jurisdiccional en materia laboral, por lo tanto, carece de facultades para calificar la legalidad del convenio de finiquito de adeudo con los ex-trabajadores de honorable ayuntamiento del municipio de Otatitlán, Veracruz, planteada a esta Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social; debiendo presentarlo, para los efectos legales procedentes, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado por ser de su competencia.

Segundo. En respeto a la autonomía municipal, se declara improcedente la solicitud hecha por el honorable ayuntamiento de Otatitlán, Veracruz ante el honorable Congreso del Estado, en razón

de que los ayuntamientos tienen la libertad de administrar su presupuesto de egresos.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Ocotlán, Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado* de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de marzo de dos mil cinco.

Comisión Permanente de Trabajo y Previsión
Social

Dip. Miguel Rodríguez Cruz
Presidente
(Rúbrica)

Dip. José Adrián Solís Aguilar
Secretario

Julio Saldaña Morán
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2005, el oficio número SG-SO/1er./1er./179/2005, mediante el cual se remite a esta Comisión de Comunicaciones, escrito de fecha 20 de enero de 2005, con número de oficio 074, signado por la ciudadana presidente municipal del ayuntamiento de **San Rafael, Veracruz de**

Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan autorización para poder suscribir convenio de colaboración administrativa, con el gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con relación a los recursos provenientes a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicación y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, y V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución local; 35 fracción XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracciones III y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proceden a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio 074, de fecha 20 de enero del presente año, signado por la ciudadana presidente municipal del honorable ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a esta representación popular, autorización para poder celebrar convenio de colaboración administrativa entre el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación a los recursos provenientes a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y el gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
2. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 3 de enero de 2005, los integrantes del ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el acta de sesión de cabildo 02/05 de la fecha citada, acordaron autorizar al ciudadano Humberto Faibre Wolf, presidente municipal del honorable ayuntamiento de San Rafael, Veracruz, para signar el convenio de colaboración administrativa

que celebra el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación a los recursos provenientes a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y el gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Que anexo a la solicitud se remiten copia del formato de convenio de colaboración administrativa que celebra el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación a los recursos provenientes a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado lo anterior, y sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicación y Hacienda Municipal se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de dispuesto por el artículo 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es potestad de los ayuntamientos celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, con personas físicas o morales.
- II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos se encuentran facultados para la celebración de convenios con el Estado o la Federación, previa autorización del Congreso o la Diputación Permanente, la cual se otorgará siempre y cuando la coordinación o asociación arrojen un beneficio en la prestación de servicios a los habitantes de los municipios, exista un acuerdo de Cabildo aprobado por las dos terceras partes de sus miembros y se haya escuchado a los agentes y subagentes municipales, así como a los jefes de manzana, para que se hagan cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración y recaudación de las contribuciones y tasas

adicionales que aquellos establezcan en su favor;

- III. Que en términos de lo establecido por el artículo 9-A de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Estados y Municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, podrán convenir en crear fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje.
- IV. Que el artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza al Ejecutivo del Estado, para poder suscribir convenios de colaboración administrativa con los ayuntamientos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, respecto a los puentes de peaje operados por la Federación ubicados en los municipios de la entidad.
- V. Que el objeto del citado convenio es el de establecer las bases para que el gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, el gobierno del Estado de Veracruz y el honorable ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, se comprometan en los términos del convenio sujeto de análisis para que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, colaboren entre sí y con esto el ayuntamiento de San Rafael pueda llevar a cabo el desarrollo de la infraestructura vial y operativa necesaria para el municipio.
- VI. En razón de lo anterior, y después de haber estudiado y analizado la solicitud de referencia y el convenio que pretenden celebrar las partes; y tomando en cuenta la

consideración que se anexa a la presente solicitud, se concluye que el ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, para poder suscribir el convenio en análisis, acarreado con esto un amplio beneficio para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y Hacienda Municipal, se permite someter a consideración de esta potestad legislativa, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar el convenio de colaboración administrativa, con el gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con relación a los recursos provenientes a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Segundo. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo conforme a las cláusulas previstas en el referido documento.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría Finanzas y Planeación, al auditor general titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al titular de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como al presidente municipal del honorable ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad

de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de marzo del año 2005.

Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y Hacienda Municipal

Comisión de Comunicaciones

Dip. José Luis Oliva Mesa
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Martha Beatriz Patraca Bravo
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Daniel Alejandro Vázquez García
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Hacienda Municipal

Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria
(Sin rúbrica)

Dip. César Ulises García Vázquez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

Honorable asamblea:

Fue turnado para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, de la honorable LX Legislatura del Congreso del Estado, el oficio signado por el ciudadano secretario del honorable ayuntamiento de **Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se solicita autorización para que dicho ayuntamiento celebre convenio de compensación y restauración con el Ejecutivo Federal, a través de**

la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos, 33 fracción XVI de la Constitución Política del Estado; 38 y 39 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta dictaminadora realizó el análisis de dicha solicitud, a fin de resolver sobre su procedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre del año 2004, el ciudadano secretario del honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Boca del Río, solicitó autorización a este honorable Congreso del Estado, para realizar convenio compensación y restauración con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, adjuntando a su ocuro certificación del acta de Cabildo número ciento cincuenta y dos, correspondiente a la nonagésimo primera sesión ordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, en que se acordó por unanimidad aprobar que el ayuntamiento suscriba el convenio de referencia y remitir a este Congreso el mismo para su autorización.
2. En sesión ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2004, la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado conoció de dicha solicitud, misma que fue turnada, mediante el oficio número SG-SO/1er/1er/045/2004 de esa fecha, a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas para su estudio y dictamen.

Expuestos los antecedentes, esta comisión permanente dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta comisión permanente, como órgano constituido por el Pleno, que

contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones a través de la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son encomendados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

- II. Que de la documentación que se adjunta a la solicitud presentada por el ayuntamiento, se advierte que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente inició un procedimiento de responsabilidad en contra del municipio por una afectación a ecosistemas de manglar ubicados en el lugar conocido como Arroyo Moreno, en Boca del Río.
- III. Que la autorización que se solicita es para firmar un convenio de compensación y restauración con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el cual el municipio se compromete a realizar acciones de reestablecimiento a los ecosistemas de manglares que fueron afectados, con lo que la autoridad federal dará por terminado el procedimiento administrativo iniciado.
- IV. Que las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendentes a la preservación y restauración del medio ambiente han de ser privilegiadas a fin de garantizar a los ciudadanos el goce de vivir en un ambiente saludable y equilibrado.
- V. Que esta Soberanía se ha manifestado en diversas ocasiones por el restablecimiento de ecosistemas que han sido afectados a fin de salvaguardar el medio ambiente; que en el particular en convenio que se solicita autorizar tiene como fin la recuperación de una zona de manglares ubicada en el municipio de Boca del Río, acción que resulta congruente con los reclamos de la sociedad veracruzana por mantener a salvo los recursos naturales con que cuenta nuestra entidad.
- VI. Que, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes

de esta comisión permanente estimamos procedente que se otorgue la autorización solicitada, en virtud de cumplirse los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable, a fin de que dicho municipio esté en condiciones de enfrentar las responsabilidades atinentes a la conservación y restauración de los ecosistemas que se han señalado anteriormente.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas somete a consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la compensación y restauración de un ecosistema de manglar ubicado en el lugar conocido como Arroyo Moreno en el mismo municipio.

Segundo. Comuníquese esta determinación al honorable ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la llave, para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de enero del año dos mil cinco.

Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Aguas

Dip. Justo José Fernández Garibay
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Silvia Isabel Monge Villalobos

Secretaría
(Rúbrica)

Dip. Germán Antonio Chao y Fernández
Vocal
(Sin rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

Honorable asamblea:

Fue turnado para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, de la honorable LX Legislatura del Congreso del Estado, el oficio signado por los ciudadanos presidente municipal y secretario del honorable ayuntamiento de **Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan autorización para poder celebrar convenio de colaboración con el Ejecutivo Federal por conducto de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.**

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 38 y 39 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta dictaminadora realizó el análisis de dicha solicitud, a fin de resolver sobre su procedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio sin número de fecha 20 de enero del presente año, los ciudadanos Francisco J. Gutiérrez de Velasco Urtaza y Gustavo Adolfo Reyes López, presidente y secretario, respectivamente, del honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Boca del Río, solicitaron autorización a este honorable Congreso del Estado, para realizar convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, adjuntando a su

curso copia fotostática certificada del acuerdo tomado en sesión de Cabildo de fecha catorce de enero de dos mil cinco, así como copia certificada del proyecto de convenio referido.

2. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de esta Sexagésima Legislatura celebrada el día 15 de febrero del presente año, se conoció de dicha solicitud, misma que fue turnada, mediante el oficio número SG-SO/ler/ler/014/2005 de esa fecha, a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas para su estudio y dictamen.

Expuestos los antecedentes, esta comisión permanente dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la fundamentación jurídica vertida al inicio del presente documento, esta comisión permanente, como órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con sus atribuciones, es competente para conocer de los asuntos que le son turnados.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los municipios para celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales, según lo dispone el inciso i) de la fracción V del artículo 115 de dicho ordenamiento.
- III. Que la Constitución Política del Estado, señala como atribución del Congreso del Estado, la de autorizar la celebración de convenios con: la Federación, el Estado, otros estados, personas físicas o morales, y de coordinación con municipios de otras entidades federativas, según lo dispone el inciso g) de la fracción XVI del artículo 33.
- IV. Que en ese orden de ideas, en el particular, la solicitud de autorización presentada por el honorable ayuntamiento de Boca del Río, se constriñe precisamente a la autorización para convenir con la Federación por conducto de

sus instancias de representación en el Estado, sobre la inspección y vigilancia en materia ambiental federal dentro de la jurisdicción del municipio, comprometiéndose el municipio a brindar el apoyo con personal a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para realizar dichas acciones.

- V. Que, por dicho convenio se brinda el apoyo requerido por la instancia federal y al mismo tiempo se obtendrán beneficios a los veracruzanos en virtud de que se estará realizando una mejor inspección y vigilancia en materia ambiental en un municipio que se caracteriza por la gran biodiversidad de sus hábitat.

- VI. Que, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta comisión permanente estimamos que la solicitud presentada por el ayuntamiento del municipio de Boca del Río satisface los presupuestos establecidos en la legislación vigente en el Estado para convenir con la Federación al tenor del documento que solicita se autorice.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas somete a consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

Segundo. Comuníquese esta determinación al honorable ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.

Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Aguas

Dip. Justo José Fernández Garibay
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Silvia Isabel Monge Villalobos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Germán Antonio Chao y Fernández
Vocal
(Sin rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2005, el oficio número SG-SO/1er./1er./153/2005, de esa misma fecha, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el Acta sin número, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de enero de 2005, signada por los CC. Andrés Cobos Sánchez, Presidente Municipal; Tobías Gómez Sosa, Síndico Único Municipal y; Rodolfo Camacho Sánchez, Regidor Único Municipal; integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Amatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante la cual solicitan autorización para poder obtener un préstamo o contratar un empréstito para solventar gastos de indemnización de trabajadores que laboraron en administraciones municipales anteriores.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI inciso c) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso c), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400 párrafo segundo, 402, 407 fracciones III y V, 410, 411, 418 fracciones III y IV, 422 párrafo tercero y, 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante copia fiel del Acta sin número, correspondiente a la sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 5 de enero de 2005, los CC. Andrés Cobos Sánchez, Presidente Municipal; Tobías Gómez Sosa, Síndico Único Municipal y; Rodolfo Camacho Sánchez, Regidor Único Municipal; integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Amatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave; remiten a esta Soberanía, para su autorización, los acuerdos de Cabildo en ella contenidos y detallados en el numeral cuarto de la misma, de la que se desprende la propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la necesidad de solicitar autorización a esta Potestad Legislativa para obtener un préstamo económico para solventar los gastos de indemnización de trabajadores que laboraron en administraciones pasadas; se hace mención a que la cantidad solicitada para obtener préstamo o financiamiento es de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), y no se refiere el método mediante el cual desean obtener dicho recurso.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la

documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Amatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, no cumple con lo dispuesto por el Código Hacendario para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no cumplir lo dispuesto por el artículo 410 del citado Código.

- II. Asimismo, se toma en consideración que, a pesar de que la solicitud tiene por objeto cubrir los montos originados por el despido de trabajadores al servicio de la propia Institución, no se anexa documentación alguna que detalle la conclusión de la relación laboral, montos de asignación por concepto de indemnización, ni convenio alguno que manifieste expresamente las prerrogativas o derechos de los ex empleados, así como las obligaciones económicas a las cuales debe sujetarse ese Ayuntamiento.
- III. Asimismo, se considera que debe la Institución realizar el procedimiento de indemnización ante las autoridades jurisdiccionales en materia laboral, a fin de que se cumpla lo dispuesto por la normativa aplicable, y quede asentado en los actos conciliatorios levantados ante la autoridad correspondiente todo lo relacionado con el procedimiento de pago por concepto de finiquito laboral.
- IV. Finalmente, esta Comisión Permanente considera que no es atribución ni facultad de este Honorable Congreso del Estado autorizar préstamos, pero que si lo es conceder la contratación de empréstitos cuando los Ayuntamientos así lo soliciten, y se manifieste de manera clara la Institución a la que se pretende recurrir para la obtención del citado empréstito, cumpliendo con lo establecido por la Ley, motivo por el que se declara como inviable autorizar la solicitud de referencia.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- NO ES VIABLE AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA SOLICITUD DE OBTENER UN PRÉSTAMO O CONTRATACIÓN DE CRÉDITO POR UN MONTO DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), TODA VEZ QUE, A PESAR DE MANIFESTAR QUE ES CON LA FINALIDAD DE SOLVENTAR GASTOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO A TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESA INSTITUCIÓN, NO SE INCLUYE DOCUMENTO ALGUNO QUE JUSTIFIQUE DICHA EROGACIÓN, NI SE ESPECIFICA INSTITUCIÓN FINANCIERA A LA QUE SE PRETENDE RECURRIR PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS, NI PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN.

SEGUNDO.- ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APERCIBE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE, A EFECTO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE REFERENCIA, OBSERVE QUE EL PROCEDIMIENTO DE FINIQUITO LABORAL SEA CONCILIADO Y ASENTADO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN MATERIA LABORAL, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO EROGAR RECURSOS PÚBLICOS PARA TAL FIN.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero del año en curso, el oficio DP-SO/1er./1er./006/2005, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 047/2005, de fecha 27 de enero del presente año, signado por los CC. León Humberto Pérez, Presidente Municipal; Gaspar García Luna, Síndico Único; Emilio Salazar Toral, Regidor Único y; Lic. Francisco García Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento de **Coxquihui**, Veracruz, mediante el cual solicitan autorización para que la Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan) del Gobierno del Estado, les adelante recursos del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) del Ramo 033, a que tiene derecho ese municipio, para poder dar cumplimiento a un laudo judicial.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso c) de la Constitución Política Local; 35 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI incisos a) y c) , 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400 párrafo segundo, 402, 407 fracciones III y V, 410, 411, 418 fracciones III y IV, 422 párrafo tercero y, 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder

Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio número 047/2005, de fecha 27 de enero del presente año, signado por los CC. León Humberto Pérez, Presidente Municipal; Gaspar García Luna, Síndico Único; Emilio Salazar Toral, Regidor Único y; Lic. Francisco García Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, remiten a esta Soberanía para su autorización, los acuerdos de Cabildo de la misma fecha, mediante los cuales solicitan que la Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan) del Gobierno del Estado, realice la afectación de las partidas del Ramo 033, correspondiente al programa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) a que tiene derecho ese municipio, por un monto de \$ 599,999.33 (quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos treinta y tres centavos m.n.), para poder dar cumplimiento al laudo judicial de fecha 9 de junio de 2003, contenido en el expediente laboral 76/2001/Mesa 1.
2. Obra en el expediente original del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de enero de 2005, en la que los Ediles, tras conocer en el punto tercero la necesidad de encontrar una solución al conflicto laboral relativo al expediente previamente descrito, acuerdan solicitar la autorización de esta Potestad Legislativa para que la Sefiplan realice la afectación de referencia sobre los fondos del FAFM correspondientes al ejercicio 2005, lo que aprueban por unanimidad, emitiendo el acuerdo respectivo, remitiéndolo a esta Soberanía para su autorización.
3. Asimismo, consta en el expediente copia simple del laudo correspondiente al juicio ordinario laboral 76/2001, asentado en la Mesa 1, interpuesto por 13 ciudadanos en contra de la Institución por despido injustificado, que condenó al Ayuntamiento a pagar los salarios caídos desde la fecha del

despido, que importan la cantidad señalada en el numeral primero de antecedentes del presente dictamen.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración que es atribución del Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la entidad la contratación de empréstitos, cuando éstos así lo soliciten; y en razón de que la afectación que se pretende se equipara a crédito con cargo a la partida correspondiente al programa FAFM, por un monto de \$ 599,999.33 (quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos treinta y tres centavos m.n.), mediante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que esta acción no es posible por la normatividad y los mecanismos mediante los cuales este recurso es distribuido por la propia Sefiplan, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal considera que el ayuntamiento debe solicitar un nuevo crédito, con cargo a las participaciones federales a que tiene derecho conforme al presupuesto aprobado de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COXQUIHUI, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CONTRATAR UN CRÉDITO DE \$ 599,999.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), CON CARGO A LOS RECURSOS

CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL RAMO 033, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN VIRTUD DE QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DICHA SECRETARÍA NO PUEDE OTORGAR ADELANTOS CON CARGO A LA MENCIONADA PARTIDA, SINO EXCLUSIVAMENTE SOBRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A QUE TIENE DERECHO ESE MUNICIPIO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE COXQUIHUI, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE TRAS ANALIZAR SU DISPONIBILIDAD FINANCIERA, DERIVADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A QUE TIENE DERECHO CONFORME A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, SOLICITE ANTE ESTA SOBERANÍA UN CRÉDITO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO LAUDO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COXQUIHUI, VERACRUZ, Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL CUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo del año en curso, el oficio DP-SO/1er./1er./050/2005, mediante el cuál se remite a esta Comisión Permanente el Acta número 4, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2005, signada por los CC. Adrián Rodríguez Hernández, Presidente Municipal; José Manuel Rodríguez Ceballos, Síndico Único; María del Rosario Zavaleta Alarcón, Regidora Única y; C. Yolanda Alarcón Córdova, Secretaria del H. Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para poder contratar un crédito por \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC (BANOBRAS), con la finalidad de destinarlo a cubrir inversiones públicas productivas de esa administración municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI incisos a) y c) de la Constitución Política Local; 35 fracciones XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI incisos a) y c) , 38 y 39 fracción XV

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400, 401, 402, 407 fracción III y V, 410, 415, 418 y 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado y; 59, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante el Acta número 4, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2005, signada por los CC. Adrián Rodríguez Hernández, Presidente Municipal; José Manuel Rodríguez Ceballos, Síndico Único; María del Rosario Zavaleta Alarcón, Regidora Única y; C. Yolanda Alarcón Córdova, Secretaria del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para poder contratar un crédito por \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC (BANOBRAS), con la finalidad de destinarlo a cubrir inversiones públicas productivas de esa administración municipal.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Toda vez que esta Comisión Permanente estudió y dictaminó la solicitud remitida por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del año en curso, el oficio SG-SO/1er./1er./153/2005, mediante la cuál se remitió a esta Comisión Permanente el oficio número PM/063/2005 de fecha 17 de enero de 2005, signado por el C. Adrián Rodríguez Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para poder contratar un crédito por \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.), con el Banco Nacional de Obras

y Servicios Públicos SNC (BANOBRAS), con la finalidad de destinarlo a cubrir inversiones públicas productivas de esa administración municipal, y a que en la sesión ordinaria de fecha 31 de enero del presente año, este Honorable Congreso conoció y aprobó por unanimidad conceder la autorización del citado empréstito, esta Comisión Permanente considera no viable otorgarle la autorización de contratar un nuevo crédito.

2. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, así como las condiciones para otorgar el citado crédito, se concluye que el H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, no cumple con lo dispuesto en el Código Hacendario Municipal para el Estado, para poder contratar un nuevo crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC (BANOBRAS)

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- NO ES VIABLE AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$ 7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SNC (BANOBRAS), EN VIRTUD DE QUE ESTA SOBERANÍA LE AUTORIZÓ CONTRATAR UN CRÉDITO CON BANOBRAS POR EL MISMO MONTO, CON FECHA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERAR QUE AL AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DICHA SOLICITUD SE AFECTARÁ LA CONTINUIDAD, PERMANENCIA Y GENERALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 415 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL DIRECTOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SNC, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero

del año en curso, el oficio SG-SO/1er./1er./181/2005, mediante el cuál se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 031/2005, de fecha 24 de enero del presente año, signado por el C. José de Jesús Martínez López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Cosautlán**, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para que la Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan) del Gobierno del Estado, les adelante participaciones federales a que tiene derecho ese municipio.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso c) de la Constitución Política Local; 35 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI incisos a) y c) , 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400 párrafo segundo, 402, 407 fracciones III y V, 410, 411, 418 fracciones III y IV, 422 párrafo tercero y, 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio número 031/2005, de fecha 24 de enero del presente año, signado por el C. José de Jesús Martínez López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cosautlán, Veracruz, remite a esta Soberanía para su autorización, los acuerdos de Cabildo de la misma fecha, mediante los cuales solicitan que la Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan) del Gobierno del Estado, les adelante \$ 130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) de las participaciones federales a que tiene derecho ese municipio, con la finalidad de cubrir adeudos de ese Ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por concepto del servicio de alumbrado público..
2. Obra en el expediente original del Acta número 007/2005, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 24 de

enero de 2005, en la que los Ediles, tras conocer en el primer punto del orden del día, la necesidad de contar con recursos económicos oportunos para cubrir el adeudo que tiene esa Institución con la CFE, determinan solicitar un adelanto de \$ 130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) sobre las participaciones federales a que tiene derecho ese municipio con Sefiplan, lo que aprueban por unanimidad de votos, emitiendo el acuerdo respectivo y remitiéndolo a esta Potestad Legislativa para su autorización.

3. Asimismo, consta en el expediente copia simple de las Relaciones de Reparto de Avisos-Recibos según Giro y Clave de Envío, marcados con numeral de formato COM-CI-1001, de fechas 23 de noviembre y 22 de diciembre del año 2004, signados por la C. María del Carmen Carmona Landa, de la CFE, mediante los cuales se describen las localidades, ubicación de lámparas, cargos por concepto de importes de facturación y totales, haciendo en conjunto un total de \$129,034.00 (ciento veintinueve mil treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.); documentos mediante los cuales se determina la existencia de saldos pendientes de cubrir por parte del citado Ayuntamiento a favor de la CFE, por concepto de alumbrado público en la municipalidad.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración que es atribución del Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la entidad la contratación de empréstitos, cuando éstos así lo soliciten; y en razón de que el adelanto que se pretende se equipara a crédito con cargo a la partida correspondiente a participaciones federales del ejercicio fiscal 2005, por un monto de \$ 130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.), mediante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal considera viable otorgar la autorización solicitada;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CONTRATAR UN CRÉDITO DE \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A QUE TIENE DERECHO ESE MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TENDRÁ COMO ÚNICO DESTINO CUBRIR EL ADEUDO EXISTENTE DE ESE H. AYUNTAMIENTO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE EN LO SUCESIVO, REALICE LAS PREVISIONES NECESARIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE PODER CUBRIR CON OPORTUNIDAD LOS PAGOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VERACRUZ, Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL CUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2005, el oficio número DP-SO/1er./1er./059/2005, de esa misma fecha, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el Acta sin número, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2005, signada por los CC. Raúl Morales Cadena, Presidente Municipal; Lic. Juana Isabel Morales Aguirre, Síndico Único Municipal; Lic. Clemente Gómez Duvel, Regidor Primero; Profra. Ligia Jarquín Alfonso, Regidor Segundo; LCC. Alberto Mijangos Cruz, Regidor Tercero; Dr. Gustavo Pérez Montes, Regidos Cuarto; C. Antonio Rueda Lara, Regidor Quinto; Lic. Alejandro Xaca García, Regidor sexto; C. Celestino Candelario Hernández, Regidor Séptimo; C. Guadalupe Guzmán Herrera, Regidor Octavo; Lic. Guillermo Reyes Espronceda,

Regidor Noveno; C. Luis Alor Cadena, Regidor Décimo, CP. David Coronado Herмосillo, Regidor Undécimo; Ing. Isabel Wong Chan, Regidor Duodécimo y; Lic. Alejandro González Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento Municipal; integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Minatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante la cual solicitan autorización para poder suscribir convenio de finiquito de adeudos con la federación, en relación al decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 5 de marzo del 2003.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI inciso g) de la Constitución Política Local; 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante copia fiel del Acta sin número, correspondiente a la sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de enero de 2005, los CC. Raúl Morales Cadena, Presidente Municipal; Lic. Juana Isabel Morales Aguirre, Síndico Único Municipal; Lic. Clemente Gómez Duvel, Regidor Primero; Profra. Ligia Jarquín Alfonso, Regidor Segundo; LCC. Alberto Mijangos Cruz, Regidor Tercero; Dr. Gustavo Pérez Montes, Regidos Cuarto; C. Antonio Rueda Lara, Regidor Quinto; Lic. Alejandro Xaca García, Regidor sexto; C. Celestino Candelario Hernández, Regidor Séptimo; C. Guadalupe Guzmán Herrera, Regidor Octavo; Lic. Guillermo Reyes Espronceda, Regidor Noveno; C. Luis Alor Cadena, Regidor Décimo, CP. David Coronado Herмосillo, Regidor Undécimo; Ing. Isabel Wong Chan, Regidor Duodécimo y; Lic. Alejandro González Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento Municipal; integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave; remiten a esta Soberanía, para su

autorización, los acuerdos de Cabildo en ella contenidos y detallados en el numeral noveno de la misma, de la que se desprende la propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la autorización para que el Presidente Municipal y el Síndico Único de este H. Ayuntamiento, suscriban Convenio de finiquito de adeudos con la Federación, en relación al Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 05 de marzo del año 2003, que a la letra dice:

"SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que resulta de gran importancia continuar avanzando en el fortalecimiento de las Haciendas de las Entidades Federativas, a través de programas que permitan mejorar la distribución racional de sus fuentes de ingresos;

Que derivado de la problemática que enfrentan las Entidades Federativas en el pago del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, resulta necesario el establecimiento de un mecanismo que permita a las citadas Entidades Federativas corregir su situación fiscal, mediante la instrumentación de un esquema de estímulos fiscales;

Que el mencionado esquema significa un importante alivio a las finanzas públicas de las Entidades Federativas y de los Municipios, al tiempo de permitir que no se afecten los salarios de sus trabajadores, y

Que con el fin de alcanzar el objetivo antes planteado y de lograr que las Entidades Federativas con disposición a regularizarse encuentren una solución definitiva a su situación fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se otorga un estímulo fiscal a las Entidades Federativas y Municipios durante los ejercicios fiscales de 2003 a 2005, calculado con base a los ingresos a que hace referencia este Decreto que obtenga la Federación por los pagos que cada Entidad Federativa o Municipio realice por concepto de impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores en los términos de los artículos 113, 115, último párrafo y 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme a lo siguiente:

I. En el ejercicio fiscal de 2003, el estímulo fiscal se constituirá con el 100% de los ingresos extraordinarios a que hace referencia este Decreto que la Entidad Federativa o Municipio de que se trate pague a la Federación en dicho año y se distribuirá en los términos que se señalan a continuación:

a) El 80% del pago que se haga a la Federación por los ingresos a que se refiere esta fracción, se aplicará a la Entidad Federativa o Municipio que efectúe el pago, y

b) El 20% restante del pago que se haga a la Federación por los ingresos a que se refiere esta fracción se incluirá, tratándose de los pagos efectuados por las Entidades Federativas, en el Fondo General de Participaciones y, en el caso de los pagos realizados por los Municipios, se adicionará al Fondo de Fomento Municipal.

II. En el ejercicio fiscal de 2004, el estímulo fiscal se constituirá con el 80% de los ingresos

a que hace referencia el presente Decreto que la Entidad Federativa o Municipio de que se trate pague a la Federación en dicho año y se distribuirá en los términos que se señalan a continuación:

a) El 60% del pago que se haga a la Federación por los ingresos a que se refiere esta fracción se aplicará a la Entidad Federativa o Municipio que efectúe el pago, y

b) El 20% del pago que se haga a la Federación por los ingresos a que se refiere esta fracción se incluirá, tratándose de los pagos efectuados por las Entidades Federativas, en el Fondo General de Participaciones y, en el caso de los pagos realizados por los Municipios, se adicionará al Fondo de Fomento Municipal.

El 20% restante de los pagos que se hagan a la Federación por los ingresos a que se refiere este Decreto, no formará parte del estímulo fiscal previsto en esta fracción y le corresponderá a la Federación.

III. En el ejercicio fiscal de 2005, el estímulo fiscal se constituirá con el 60% de los ingresos a que hace referencia el presente Decreto que la Entidad Federativa o Municipio de que se trate pague a la Federación en dicho año y se distribuirá en los términos que se señalan a continuación:

a) El 40% del pago que se haga a la Federación por los ingresos a que se refiere esta fracción se aplicará a la Entidad Federativa o Municipio que efectúe el pago, y

b) El 20% del pago que se haga a la Federación por los ingresos a que se refiere esta fracción se incluirá, tratándose de los pagos efectuados por las Entidades Federativas, en el Fondo General de Participaciones y, en el caso de los pagos realizados por los Municipios, se adicionará al Fondo de Fomento Municipal.

El 40% restante de los pagos que se hagan a la Federación por los ingresos a que se refiere este Decreto, no formará parte del estímulo

fiscal previsto en esta fracción y le corresponderá a la Federación.

Artículo Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se consideran ingresos a los que se refiere el mismo, únicamente los siguientes:

I. El impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores al servicio de la Entidad Federativa o Municipio de que se trate, incluyendo el crédito al salario absorbido por dicha Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, siempre que corresponda a los ingresos señalados en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, percibidos por sus trabajadores con anterioridad al 1o. de noviembre de 2002, incluidos los accesorios que, en su caso, se deban pagar.

II. El monto del incremento en los pagos realizados por la Entidad Federativa o Municipio de que se trate, por concepto de retenciones sobre los ingresos señalados en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluyendo, en su caso, el monto a que se refiere el último párrafo del artículo 115 de dicha Ley, de conformidad con lo siguiente:

a) Se obtendrá el impuesto sobre la renta efectivamente enterado por concepto del Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la Entidad Federativa o Municipio de que se trate, por la nómina correspondiente al mes de octubre de 2002, por todos sus trabajadores en dicho mes, adicionándolo con el impuesto que corresponda a la parte proporcional del aguinaldo, prima vacacional y demás conceptos monetarios.

b) Se determinará el impuesto sobre la renta sobre dicha nómina considerando el aumento que tendría la misma de incrementar los salarios en la cantidad necesaria para que el ingreso neto de los trabajadores permanezca constante.

c) El monto en que exceda el impuesto sobre la renta conforme al inciso anterior con respecto al inciso a), será el que se tome en cuenta para definir los ingresos de los próximos meses y hasta el 31 de diciembre de 2005.

Para los efectos del cálculo a que hace referencia la fracción II de este artículo, no se considerarán ingresos los derivados de los aumentos o disminuciones de personal ni por los aumentos de salarios, que se realicen con posterioridad al 1o. de noviembre de 2002.

Artículo Tercero. Para los efectos del estímulo fiscal que le corresponda a las Entidades Federativas o Municipios en los términos de lo dispuesto en el presente Decreto, se podrán aplicar los mecanismos de compensación tanto para pagos por autocorrección fiscal como para pagos espontáneos, incluidos, en su caso, sus accesorios, que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Cuarto. Las Entidades Federativas y Municipios, deberán obtener autorización del Servicio de Administración Tributaria para poder gozar del estímulo fiscal a que se refiere este Decreto. Para tales efectos, deberán presentar a más tardar el 1o. de agosto de 2003 la solicitud de autorización, en la que determinarán el monto de los ingresos por los que optarán tomar el estímulo fiscal.

El estímulo fiscal a que se refiere este Decreto no podrá tomarse por aquellos ingresos cuyo monto no se determine en la solicitud que presente la Entidad Federativa o Municipio.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal a cargo de la Entidad Federativa o Municipio, ya sea por adeudo propio o por retenciones a terceros, será motivo de inaplicación del estímulo fiscal previsto en este Decreto a la Entidad Federativa o Municipio que incurra en dicho incumplimiento.

Artículo Quinto. Las Entidades Federativas podrán efectuar las gestiones que sean

necesarias para los efectos del presente Decreto por cuenta de sus Municipios y organismos.

Artículo Sexto. Para los efectos de este Decreto, se entiende por trabajadores de las Entidades Federativas a los de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de sus organismos descentralizados. Tratándose de Municipios, también se considerarán los de sus organismos.

Artículo Séptimo. Durante los ejercicios fiscales de 2003 a 2005, los ingresos a que hace referencia el presente Decreto, no formarán parte de la recaudación federal participable a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Octavo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

Artículo Noveno. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución alguna.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica."

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la

documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Constitución Política Local al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir Convenio de Finiquito de adeudos ente el municipio de Minatitlán y la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- II. Asimismo, esta Comisión Permanente considera viable autorizar la solicitud de referencia, considerando que dicho acto ya se realizó durante la administración anterior, motivo por el que la administración actual, a efecto de cubrir un requisito legal, solicita la autorización de manera extemporánea;

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE RATIFIQUEN EL CONVENIO DE FINIQUITO DE ADEUDOS SUSCRITO POR ESE AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2003, A FIN DE OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SON SUSCEPTIBLES EN RELACIÓN AL DECRETO QUE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2003.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2005, el oficio número DP-SO/1er./1er./049/2005, de esa misma fecha, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 554, contenido en el expediente 238/99-I, de fecha 23 de febrero de 2005, signado por el C. Lic. Raúl F. Aguilar Loyo, Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan se autorice a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para que se realice la retención de las partidas que, de ingresos federales, le corresponden al H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz de Ignacio de la

Llave, hasta por la cantidad de \$ 70,982.85 (setenta mil novecientos ochenta y dos pesos ochenta y cinco centavos m.n.), derivado de la demanda laboral interpuesta por el C. Armando Arturo Hernández López, en contra del Ayuntamiento.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 18 fracción XVI inciso c), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio número 554, contenido en el expediente 238/99-I, de fecha 23 de febrero de 2005, signado por el C. Lic. Raúl F. Aguilar Loyo, Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace del conocimiento de esta Soberanía que "En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de Febrero del dos mil cinco, emitido por los CC. Magistrados Integrantes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y en términos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, se reitera la solicitud, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva autorizar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para que se realice la retención de las partidas que de ingresos Federales le corresponden al H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnahuayocan, Veracruz, hasta por la cantidad de \$ 70,982.85 (setenta mil novecientos ochenta y dos pesos ochenta y cinco centavos m.n.); ordenado mediante acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, mismo que fuera notificado a esa Diputación, mediante oficio 2711 de fecha diez de Diciembre de dos mil cuatro, dentro del expediente laboral 283/99-I, formado con

motivo de la demanda interpuesta por ARMANDO ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en contra del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ...”

2. Corre agregado en el expediente copias certificadas del laudo antes citado, así como de los actos de requerimientos de pago, y la notificación de fecha 10 de diciembre de 2004, realizada a esta Soberanía, mediante oficio 2711, signada por el C. Lic. Félix Santiago Hurtado de Mendoza, Secretario General de Acuerdos del citado Tribunal.
3. Asimismo, obra en el expediente oficio PHCEV-LX-LEG-0076/05, de fecha 25 de febrero del presente año, signado por el Diputado Mtro. Atanasio García Durán, Presidente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remite al C. Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General de esta Potestad Legislativa, el oficio descrito en el numeral primero del cuerpo de antecedentes objeto de este dictamen.
4. Corre agregado de los siguientes documentos, entregados con fecha 13 de marzo del presente año, a esta Comisión Permanente: Primero.- oficio número 034/2005, de fecha 10 de marzo de 2005, signado por el C. Miguel Acosta Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía que, con fecha 4 de marzo de 2004, se firmó convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, donde participaron los integrantes de ese Ayuntamiento y el C. Armando Arturo Hernández López, parte demandante, para cumplir el laudo del expediente laboral 238/99-I a favor de este último, emitido por el Tribunal en fecha 17 de junio de 2002, por la cantidad de \$ 70,982.85 (setenta mil novecientos ochenta y dos pesos ochenta y cinco centavos m.n.), citando que en el convenio de acordó por ambas partes pagar en parcialidades hasta completar la cantidad de \$ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), haciendo mención a que al

cumplirlo se dará por concluido definitivamente el asunto, lo cual hacen del conocimiento a efecto de que no se autoricen acciones que afecten el erario municipal de Tlalnelhuayocan, Veracruz; Segundo.- copia simple del Convenio de referencia, otorgado en presencia del C. Lic. Raúl F. Aguilar Loyo, Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 4 de marzo de 2005, mediante el cual se asienta que el Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, pagará por concepto de cumplimiento a la sentencia de referencia, la cantidad de \$ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que será cubierta de la siguiente forma: \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del presente convenio, mediante cheque número 0000010 de la cuenta número 41810028708 del banco Banamex, un pago de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) otro pago de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y uno final de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose otorgar en las siguientes fechas: 10 de marzo, 11 de abril y 11 de mayo, respectivamente, mismos que serán entregados ante esa Autoridad Laboral a partir del 10 de marzo, a las 13:00 horas, manifestando que ambas partes no se reservarán acción legal alguna salvo buen cobro de los documentos mencionados, signando los que en ella toman parte de conformidad, dando fe el citado Secretario General de Acuerdos; Tercero.- copias simples de poliza de cheque, de fecha 4 de marzo de 2005, expedida a favor del C. Armando Arturo Hernández López, en la que se manifiesta como concepto de pago el cheque número 0010, de la cuenta 41810028708, por anticipo de pago en cumplimiento a laudo laboral, por un monto de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), así como de cheque número 0000010, de la cuenta 41810028708, de la sucursal Plaza Museo, Veracruz, número 4181, Jalapa, Veracruz, del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), correspondiente a la cuenta de cheques a nombre del H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan Arbitrios, expedido el 4 de marzo de 2005, a favor del C.

Armando Arturo Hernández López, por un monto de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), y de identificación oficial del mencionado C. Armando Arturo Hernández López; Cuarto.- copias simples de poliza de cheque, de fecha 10 de marzo de 2005, expedida a favor del C. Armando Arturo Hernández López, en la que se manifiesta como concepto de pago el cheque número 0016, de la cuenta 41810028708, por anticipo de pago en cumplimiento a laudo laboral, por un monto de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), así como de cheque número 0000016, de la cuenta 41810028708, de la sucursal Plaza Museo, Veracruz, número 4181, Jalapa, Veracruz, del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), correspondiente a la cuenta de cheques a nombre del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan Arbitrios, expedido el 10 de marzo de 2005, a favor del C. Armando Arturo Hernández López, por un monto de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.).

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el acto solicitado por el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de autorizar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la retención de los ingresos que por concepto de participaciones federales tiene el Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, no es viable de autorizar, toda vez que hay un Convenio otorgado ante esa Autoridad por las partes involucradas, para dar cumplimiento a la sentencia invocada.
- II. Asimismo, se toma en consideración que, dentro de las cláusulas del Convenio de referencia, el acuerdo segundo detalla con precisión montos y fecha de pago, mismos

que hasta la fecha han sido cubiertos aparentemente, y conforme a los documentos exhibidos por el Ayuntamiento, por lo que de no ser cubiertas a cabalidad lo harán sujeto de las sanciones aplicables y los procedimientos legales correspondientes, habiendo este Honorable Congreso tomado conocimiento del asunto.

- III. Finalmente, esta Comisión Permanente considera que no es viable autorizar la retención objeto de la presente solicitud, en tanto no se conceda el tiempo señalado en el Convenio referido, y se observe el cumplimiento de los acuerdos en el contenidos, motivo por el cual se determinará como no viable motivar como procedente o improcedente la retención objeto del presente dictamen.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- NO ES VIABLE AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE SE REALICE LA RETENCIÓN DE LAS PARTIDAS QUE, DE INGRESOS FEDERALES, LE CORRESPONDEN AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 70,982.85 (SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 85 CENTAVOS M.N.), DERIVADO DE LA DEMANDA LABORAL INTERPUESTA POR EL C. ARMANDO ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS HAN FIRMADO UN CONVENIO RESPECTO A LAS MODALIDADES DE PAGO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, Y CONFORME A LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DICHO CONVENIO, Y A LA

DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA, SE ESTÁ CUMPLIENDO CON EL PAGO DE LA SENTENCIA, HABIENDO ACEPTADO EL MONTO OFRECIDO EL ACTOR, FIRMADO DE CONFORMIDAD LOS INVOLUCRADOS, Y QUEDAR AUN DOS DOCUMENTOS POR CUBRIR PARA DARSE POR SATISFECHA LA PARTE DEMANDANTE.

SEGUNDO.- ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APERCIBE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE, A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUBRA EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS PARCIALES ACORDADOS EN EL CONVENIO SIGNADO, DEBIENDO INFORMAR TANTO A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, COMO A ESTE HONORABLE CONGRESO, DEL FORMAL CUMPLIMIENTO, Y FINIQUITO DE LOS MISMOS

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y AL C. ARMANDO ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE

DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del año en curso, el oficio DP-SO/1er./1er./036/2005, mediante el cuál se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 171, de fecha 14 de febrero de 2005, signado por el C. José Manuel Ponce Trinidad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Chontla**, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para la desincorporación de activos de un vehículo de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si

es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, mediante oficio número 171, de fecha 14 de febrero de 2005, signado por el C. José Manuel Ponce Trinidad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chontla, Veracruz, remite a esta Soberanía, para su autorización, los acuerdos de Cabildo de correspondientes a la desincorporación de inventarios municipales de la Camioneta tipo Pick Up, marca Dodge, modelo 2002, para lo cual remiten la documentación correspondiente.
- II. Corre agregado del acta de Cabildo número 06, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de febrero de 2005, en la que los Ediles, tras conocer en el tercer punto del orden del día, la necesidad de renovar el vehículo Camioneta tipo Pick up, marca Dodge Ram 2500, modelo 2002, de 8 cilindros, 4 x 2, quad. Cab, color blanco gris, serie 3D7HA18N42G184255, destinado a la Presidencia Municipal, por encontrarse en mal estado y haber recorrido un alto kilometraje, y manifestarse que el objeto de la desincorporación es entregar esta como pago del enganche por una de similares características a la agencia automotriz, aprueban por unanimidad de votos y emiten el acuerdo respectivo, remitiéndolo a esta Soberanía para su autorización.
- III. Obra en el expediente los siguientes documentos: Fotografías de la unidad descrita; original de oficio sin número, de fecha 9 de febrero de 2005, signado por el C. Dioscoro Cruz del Ángel, asesor de ventas de la agencia automotriz Megamotors Madero S.A. de C.V., quien manifiesta al Presidente Municipal que por el estado en el que se encuentra el vehículo en cuestión, el valor de la unidad es de \$ 118,000.00 (ciento dieciocho mil pesos 00/100 m.n.); factura 4200, de fecha 9 de julio de 2002, expedida por la mencionada agencia, amparando la legítima propiedad del vehículo en cuestión.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Chontla, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, por cuanto hace a la solicitud de desincorporación de activos de propiedad municipal.
- II. Asimismo, se toma en consideración la solicitud, en referencia a que se el motivo por el cual se solicita la desincorporación es para entregar esta a la agencia como pago por el enganche de una unidad de similares características, evitando reparaciones onerosas a esa administración municipal actualizando el valor y utilidad potencial del vehículo;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHONTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL LA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE RAM 2500, MODELO 2002, DE 8 CILINDROS, 4 X 2, QUAD. CAB, COLOR BLANCO GRIS, SERIE 3D7HA18N42G184255, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ACTO SEA CON LA ÚNICA FINALIDAD DE CUBRIR PARTE DEL MONTO ORIGINADO PARA ADQUIRIR UNA UNIDAD NUEVA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.

SEGUNDO.- EL ACTO DEBERÁ SER REALIZADO EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, REGISTRADO EN INVENTARIOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIPULA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, Y SE DEBERÁ NOTIFICAR A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO SE HAYA FINALIZADO EL PROCESO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHONTLA, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del año en curso, el oficio SG-SO/1er./1er./176/2005, mediante el cuál se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 030/05, de fecha 18 de enero de 2005, signado por el C. Dr. Francisco León Ocejo Meza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Nanchital**, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para la enajenación de diversos vehículos de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio número 030/05, de fecha 18 de enero de 2005, signado por el C. Dr. Francisco León Ocejo Meza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital, Veracruz, remite a esta Soberanía, para su autorización, los acuerdos de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2004, correspondientes a la baja de inventarios municipales de tres unidades del parque vehicular, mismas que se describen a continuación: 1) Camioneta tipo Pick up, marca Chrysler Dodge Ram 2500, modelo 2001, color plata brillante, motor número "Hecho en México" y, serie número 3B7JC26Y61M536518; 2) Camioneta tipo vagoneta, marca Ford, automática, modelo 2003, color rojo, motor número 3W200861, serie número 1FAFP36393W200861 y; 3) Camioneta tipo Pick Up estacas, marca Nissan, doble cabina, estándar, modelo 1999, color blanco, motor número KA24774946, serie número 3N6CD15S6XK024093.

2. Corre agregado de copia fiel del Acta sin número, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 12 de noviembre de 2004, en la que los Ediles, tras conocer en el punto único del orden del día, la necesidad de dar de baja del inventario municipal las tres unidades automotrices previamente descritas, y debido a que de estas dos sufrieron percances que fueron objeto de dictamen como pérdida total por la aseguradora correspondiente, realizando el procedimiento administrativo de cobro de los seguros correspondientes, y una más encontrarse en pésimas condiciones, representando una erogación innecesaria su reparación, lo aprueban por unanimidad de votos emitiendo el acuerdo correspondiente, remitiéndolo a esta Soberanía para su autorización.
3. Obra en el expediente los siguientes documentos: PRIMERO.- De la Camioneta NISSAN: tarjeta de circulación vehicular a nombre del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, correspondiente a la Camioneta Nissan doble cabina; de la factura número 4232, de fecha 3 de diciembre de 1998, expedida por la agencia automotriz Lucel S.A. de C.V., amparando la legítima propiedad sobre la unidad Nissan; original del peritaje técnico expedido por el Ing. Freddy Nolasco Sánchez, de la empresa Multiservicios Electromecánicos Especializados, de fecha 13 de octubre dce 2004, con R.F.C. NOSP-760303-F27 y C.U.R.P. NOSF760303HVZLNR09, en el que tras describir el estado del vehículo y detallar los servicios de reparación necesarios, proyecta un presupuesto de reparación por un monto de \$ 39,630.50 (treinta y nueve mil seiscientos treinta pesos cincuenta centavos m.n.); original del peritaje técnico expedido por el C. José Fernando Toledo, de la empresa J.F. Automotriz, de fecha 30 de septiembre de 2004, con R.F.C. GABS-640923-IB2, en el que tras describir el estado del vehículo y detallar los servicios de reparación necesarios proyecta un presupuesto de reparación por un monto de \$ 65,895.00 (sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.); asimismo, fotografías descriptivas de

la unidad en comento. SEGUNDO.- De la Camioneta FORD: copia del oficio en papel membretado con logotipo y emblema "Zurich", sin número, de fecha 11 de junio de 2004, signado por el Lic. Vicente García Martínez, coordinador regional de autos, mediante la cual solicitan sea dado de baja el vehículo en cuestión, por haber sido declarado como pérdida total por la magnitud de los daños sufridos en percance del día 28 de febrero de 2004, por lo que dicha unidad será pagada conforme a las coberturas del seguro que la amparaba; asimismo, copia de la notificación de documentos de vehículos pérdida total, con número de siniestro 445481, póliza 59100567, donde figura el Ayuntamiento como asegurado, de fecha 11 de junio de 2004, signada por el C. Diego Cuervo González (notificador) y la firma autógrafa sin nombre del Síndico Municipal C. Isidoro Castro Pestaña; tarjeta vehicular a nombre del Ayuntamiento describiendo la unidad; boleta de la baja de placas del vehículo por destrucción promovida ante las oficinas de Hacienda del Estado en la municipalidad con fecha 27 de julio de 2004; así como de la factura 14885, de fecha 2 de agosto de 2003, expedida por la agencia automotriz Juan Osorio López Autos S.A. de C.V., amparando la propiedad de dicha unidad. TERCERO.- De la Camioneta Dodge Ram: copia de la constancia de hechos de fecha seis de julio, expedida por el C. Lic. Alejandro García Olivares, Agente 2º del Ministerio público de Boca del Río, Veracruz, en el que se refiere que con fecha 29 de julio de 2004 se recibió parte de la Policía Municipal de Cotaxtla, Veracruz, sobre accidente vehicular sufrido en dicha unidad, en el que perdiera la vida una persona al servicio de dicha Institución; tarjeta vehicular a nombre del Ayuntamiento describiendo la unidad Dodge Ram; fotografías de la placa XM55777; de la factura 7362, de fecha 18 de mayo de 2002, expedida por la agencia automotriz Diez de Coatzacoalcos S.A. de C.V., amparando la legítima propiedad sobre la unidad; oficio número SIN 102330/04, de fecha 12 de enero del año 2005, signado por el C. Arturo Caudillo Baños, Coordinador de Siniestros Coatzacoalcos, Veracruz, de la

empresa Quilitas Seguros S.A., requiriendo documentación para el pago de la cobertura de seguro por un monto de \$ 69,350.00 (sesenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.); oficio marcado con número de siniestro 102330/04, poliza 560005826-01, signado por el C. Juventino Rosas, Coordinador de Siniestros de la oficina Veracruz por parte de la Compañía de Seguros Quilitas S.A. de C.V., mediante el cual se notifica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre este caso y que la unidad es considerada pérdida total.

4. Obra en el expediente ímpresos de los documentos remitidos a esta Comisión Permanente por la Lic. Rosa Alemán Alegría, Secretaria del H. Ayuntamiento de Nanchital, siendo los siguientes: oficio número 145/05, de fecha 10 de marzo, dirigido al Dip. José Francisco Yunes Zorrilla, signado por el Dr. Francisco León Ocejo Meza, Presidente Municipal de Nanchital, Veracruz, mediante el cual comunica los avances relativos al cobro de las unidades siniestradas, ratificando la solicitud de baja de los tres vehículos multicitados; memorando número 083/05 del Ayuntamiento de Nanchital, remitido con fecha 9 de marzo del presente año a la Secretaría del Ayuntamiento por el C. Lic. Rubén Jiménez Ramírez, Asesor Jurídico, quien comunica que en un término no mayor a 30 días será recibido el pago por parte de la aseguradora de \$ 69,350.00 (sesenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), en referencia a la unidad Dodge Ram 2500; de las pólizas 702-H de IG. Y 702-I de IG., ambos de fecha 27 de octubre de 2004, refiriendo el depósito de \$ 166,155.00 (ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y \$ 1,157.22 (mil ciento cincuenta y siete pesos veintidós centavos m.n.), como depósitos a la cuenta Banamex 790395-0, recibidos como pago de la unidad Ford.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Nanchital, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado;
- II. Asimismo, se toma en consideración la solicitud, en referencia a que se justifica plenamente toda vez que el Parque Vehicular del Municipio cuenta con unidades nuevas de similares características, y que la finalidad de la desincorporación solicitada es con el fin de cubrir lo dispuesto por la Ley para la baja de vehículos siniestrados, y uno más considerado chatarra;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1) CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA CHRYSLER DODGE RAM 2500, MODELO 2001, COLOR PLATA BRILLANTE, MOTOR NÚMERO "HECHO EN MÉXICO" Y, SERIE NÚMERO 3B7JC26Y61M536518; 2) CAMIONETA TIPO VAGONETA, MARCA FORD, AUTOMÁTICA, MODELO 2003, COLOR ROJO, MOTOR NÚMERO 3W200861, SERIE NÚMERO 1FAFP36393W200861, MISMOS QUE FUERON DECRETADOS PÉRDIDA TOTAL POS SINIESTROS VEHICULARES Y; SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS PARA SU VENTA COMO CHATARRA DE LA CAMIONETA TIPO PICK UP ESTACAS, MARCA NISSAN, DOBLE CABINA, ESTÁNDAR, MODELO 1999, COLOR BLANCO, MOTOR NÚMERO KA24774946, SERIE NÚMERO 3N6CD15S6XK024093; EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLE CON LO

DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero del año en curso, el oficio DP-SO/1er./1er./011/2005, mediante el

cuál se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 029, de fecha 27 de enero de 2005, signado por el C. Fermín Galindo Holguín, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Tenampa**, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para la enajenación de diversos vehículos de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio número 029, de fecha 27 de enero de 2005, signado por el C. Fermín Galindo Holguín, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenampa, Veracruz, remite a esta Soberanía, para su autorización, los acuerdos de Cabildo de correspondientes a la baja de inventarios municipales y venta de tres unidades del parque vehicular, mismas que se describen a continuación: 1) Camioneta tipo Pick up, marca Nissan, modelo 1993, color blanca, de origen nacional, 4 cilindros, motor número M8Y3C2309, serie número 3G72009202; 2) Camioneta tipo Pick up, marca Dodge, modelo 1989, color azul, origen nacional, 6 cilindros, motor número 119748, serie número 19-10433; 3) Automóvil tipo sedán línea Tsuru, marca Nissan, modelo 1993, color verde gris, origen nacional, 4 cilindros, motor número E16649737M, serie número 3BAMB1360127.
2. Corre agregado de oficio sin número, correspondiente al extracto del Acta número 2 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2004, en la que los Ediles, tras conocer en el catorceavo punto del orden del día, la necesidad de dar de baja del inventario municipal y vender las tres unidades automotrices previamente descritas,

debido a que se encuentran en mal estado y que su reparación es muy costosa, lo aprueban por unanimidad de votos emitiendo el acuerdo correspondiente, remitiéndolo a esta Soberanía para su autorización.

3. Obra en el expediente los siguientes documentos: Fotografías de las tres unidades descritas; copia de la factura 410, de fecha 28 de junio de 1993, expedida por la agencia automotriz Sado de Oriente S.A. de C.V., a nombre del C. Zenón Santos Sánchez, quien cede los derechos de la presente factura y propiedad del vehículo a favor del H. Ayuntamiento de Tenampa, Veracruz, amparando la propiedad del automóvil Nissan modelo 1993; copia de la factura 39539, de fecha 15 de octubre de 1988, expedida por la agencia automotriz Guillermo Prieto y Compañía S.A. de C.V., a nombre del C. Daniel Zenteno Cruz, quien cede los derechos de la presente factura y propiedad del vehículo a favor del C. Braulio Salomón Toral, y este último signa como endoso de la misma, amparando la propiedad de la camioneta Dodge modelo 1989; copia de la factura 322, de fecha 4 de junio de 1996, expedida por la agencia automotriz Central Automovilística de la vega S.A. de C.V., a nombre del C. Gerardo Cuevas López, con el correspondiente endoso, amparando la propiedad de la camioneta Nissan modelo 1993; asimismo, remiten original de peritajes y avalúo números 2005RR-027, 2005RR-028 y 2005RR-027, todos de fecha 11 de marzo del 2005, expedidos por el C. Arq. Roberto Ramírez Ramírez, perito valuador con cédula profesional 3174007 SEP, quien tras referir el estado de los vehículos en comento, les asigna los siguientes valores: para el automóvil Nissan modelo 1993, \$ 14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 m.n.); para la camioneta Dodge modelo 1989, \$ 6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y; para la camioneta Nissan modelo 1993, \$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.).

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tenampa, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado;
- II. Asimismo, se toma en consideración la solicitud, en referencia a que se justifica plenamente toda vez que el Parque Vehicular del Municipio cuenta con unidades de similares características, y que la finalidad de la desincorporación y enajenación solicitada es con el fin de cubrir lo dispuesto por la Ley de la materia, evitando reparaciones onerosas a esa administración municipal;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TENAMPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENAJENAR LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1) CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, MODELO 1993, COLOR BLANCA, DE ORIGEN NACIONAL, 4 CILINDROS, MOTOR NÚMERO M8Y3C2309, SERIE NÚMERO 3G72009202, CON UN PRECIO BASE PARA SUBASTA DE \$ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.); 2) CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE, MODELO 1989, COLOR AZUL, ORIGEN NACIONAL, 6 CILINDROS, MOTOR NÚMERO 119748, SERIE NÚMERO 19-10433, CON UN PRECIO BASE PARA SUBASTA DE \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y; 3) AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN LÍNEA TSURU, MARCA NISSAN, MODELO 1993, COLOR VERDE GRIS, ORIGEN NACIONAL, 4 CILINDROS, MOTOR NÚMERO E16649737M, SERIE NÚMERO 3BAMB1360127, CON UN PRECIO BASE PARA SUBASTA DE \$ 14,000.00

(CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, Y QUE DICHOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y QUE HAN PERDIDO SU VALOR Y UTILIDAD.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS: 98, 99 Y SUS FRACCIONES Y, 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENAMPA, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el oficio número 487/2004 de fecha 9 de noviembre del 2004, anexando el Acta de Sesión de Cabildo del 24 de septiembre del año 2004, signado por la C. LETICIA LLAMAS GARCÍA, Expresidenta Municipal del H. Ayuntamiento de **JESÚS CARRANZA, VER.**, mediante el cual solicita autorización para vender 3 lotes de terreno del fundo legal de ese lugar, en favor de las personas que se mencionan en los expedientes correspondientes.

Del análisis a la documentación descrita, se desprende que se han cubierto los requisitos exigidos por ésta H. Legislatura del Congreso del Estado, para llevar a cabo el acto jurídico motivo del presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "**Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:** fracción XXXV.- *"Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado"*. De igual manera el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo en su artículo 62, establece: *"En el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel"*. Ahora bien, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en su artículo 18, del

capítulo primero, dispone: "Son atribuciones del congreso": fracción XVI. "Autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos: inciso d) "La enajenación, gravamen, transmisión de la posesión o dominio de bienes, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de cualquier tipo de ingreso fiscal que conforme la Hacienda Municipal". De la misma forma es aplicable lo señalado por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal que a la letra dicen: "Artículo 472.- La enajenación de los bienes de dominio privado a los particulares, será para fines habitacionales; excepcionalmente y previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, para otros fines, de preferencia los de beneficio colectivo, debiendo satisfacer los requisitos, limitaciones, modalidades y procedimiento que imponen los siguientes artículos de este Código, la Ley de Desarrollo Regional y Urbano para el Estado de Veracruz, así como los Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal. Artículo 473.- Serán requisitos para la enajenación a particulares con fines habitacionales, los siguientes: I. Presentar ante el Ayuntamiento solicitud escrita en la que, bajo protesta de decir verdad, se proporcionen los datos requeridos por el mismo; II. Tener modo honesto de vivir, ser mayor de edad y preferentemente jefe de familia; III. Ser vecino del lugar de la ubicación del inmueble por lo menos desde un año antes de la solicitud; IV. Acreditar, mediante Constancia del Registro Público de la Propiedad, no ser propietario de bienes inmuebles; V. Acreditar, mediante constancia expedida por fedatario público, si se encuentra en posesión del predio cuya compra pretende, o ha construido en el mismo; y VI. Acompañar el plano del predio con la indicación de sus linderos, superficie y ubicación, si está en el supuesto de la fracción anterior. Artículo 474.- Satisfechos los requisitos señalados en el artículo anterior, el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y en los términos dispuestos por la legislación aplicable, emitirá el acuerdo correspondiente, en el cual de ser favorable al solicitante, deberán asentarse los datos del beneficiario y del bien a enajenar, así como el precio de venta y la forma de pago. Artículo 475.- Si la solicitud de enajenación fuere acordada favorablemente, el Ayuntamiento remitirá el expediente relativo al Congreso, a efecto de que éste o la Diputación Permanente en

su caso, previa inspección cuando así se requiera, emita el acuerdo respectivo, que deberá publicarse en la Gaceta Oficial y comunicarse al Ayuntamiento y al interesado. Artículo 476.- Autorizada por el Congreso o la Diputación Permanente la enajenación respectiva, se procederá a la elaboración del instrumento notarial, en el cual se estipularán las restricciones a que, de conformidad con lo dispuesto en esta sección, estará sujeto el inmueble. La escrituración se efectuará ante el Notario Público que elija el adquirente, dentro de la Demarcación Notarial que corresponda, según la ubicación del inmueble. Artículo 477.- Serán limitaciones para la enajenación a particulares, las siguientes: I. No podrán adquirir en propiedad por sí ni por interpósita persona más de un inmueble; II. La extensión superficial no excederá de doscientos metros cuadrados, salvo las situaciones que el Ayuntamiento, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente en su caso, consideren excepcionales; III. En caso de que el precio se pague a plazos, estos no excederán de tres años, constituyéndose en garantía real el propio bien inmueble; y IV. En ningún caso podrán enajenarse a particulares, áreas de equipamiento urbano de las unidades habitacionales. Artículo 478.- La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: I. Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso; II. No gravar, ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento; y III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo." Se determina procedente que la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, apruebe las compraventas a que nos hemos referido.

Por lo antes expuesto y fundado, así como hechas las valoraciones pertinentes a la documentación de referencia; sometemos a su consideración, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **JESÚS CARRANZA, VER.**, A DAR EN VENTA LOS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE ESE LUGAR, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No	NOMBRE	UBICACIÓN	SUP. EN M2	PRECIO POR M2
1	MIRNA ISABEL YOSHIZAK I FERNÁNDEZ	LOTE C, MZNA. 14, CALLE LERDO DE TEJADA No. 213, COL. CENTRO	312.50	\$2.00
2	LUZ DEL ROCÍO YOSHIZAK I FERNÁNDEZ	LOTE C, MZNA. 14, CALLE LERDO DE TEJADA No. 205, COL. CENTRO	312.50	\$2.00
3	ANSELMO NUÑEZ ANASTACIO	LOTE E, MZNA. 66, CALLE MIGUEL HIDALGO No. 902, ESQ. PORFIRIO DÍAZ, COL. CENTRO	625.00	\$20.00

TAL COMO SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 477 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, SE HACE EXCEPCIÓN EN EL PRESENTE POR AUTORIZARSE LA VENTA DE LOTES EN DONDE YA ESTA EDIFICADA LA SUPERFICIE.

SEGUNDO.- EL ACTO JURÍDICO QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.- OTORGARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO, QUE ELIJA EL ADQUIRENTE.
- 2.- ESTE ACUERDO DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN CADA INSTRUMENTO NOTARIAL.
- 3.- DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ CONTENER LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, QUE DISPONE: "ARTÍCULO 478.- LA ENAJENACIÓN A PARTICULARES SE

SUJETARÁ A LAS CONDICIONES SIGUIENTES: I. **OBLIGARSE A CONSTRUIR Y HABITAR SU VIVIENDA, EN UN PLAZO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN POR EL CONGRESO;** II. **NO GRAVAR, NI ARRENDAR O DAR EN USO, APROVECHAMIENTO O EN USUFRUCTO EL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESCRITURACIÓN; SE EXCEPTÚA DE ESTA DISPOSICIÓN EL GRAVAMEN QUE SE CONSTITUYA PARA EDIFICAR SU CASA HABITACIÓN, SIEMPRE QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO;** Y III. **SI EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EL ADQUIRENTE NO CONCLUYE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN UNA VEZ OBTENIDO EL ACUERDO PARA SU ENAJENACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO."**

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE **JESÚS CARRANZA, VER.**, Y A LOS INTERESADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, **EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CESAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2005, el oficio número SG-SO/1er./1er./185/2005, de esa misma fecha, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 001/2005, de fecha 19 de enero del año en curso, signado por el C. Gabriel Antonio Álvarez López, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Playa Vicente**, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual solicitan autorización para poder condonar los pagos de los rezagos correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, por concepto del impuesto predial en dicho municipio.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI inciso d), y 71 fracción VII de la Constitución Política Local; 35 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 117 del Código Hacendario Municipal para el Estado y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio número 001/2005, de fecha 19 de enero de 2005, signado por el C. Gabriel Antonio Álvarez López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz, se remite a esta Soberanía para su autorización, el análisis del

comportamiento de los ingresos que se generan por el cobro del impuesto predial en dicho municipio, manifestando lo siguiente: "Primero.- Que, al querer encontrar soporte de cuentas por cobrar, que aparecen en el estado financiero al 31 de diciembre de 2004, el personal de recaudación les informó que el sistema SISREC (sic), que es con el que actualmente cobran dicho impuesto, ya no emite una serie de reportes, entre ellos el del Padrón de Deudores (relación de contribuyentes que adeudan impuestos) pero no nada más este año, sino que en años anteriores tampoco lo ha emitido, con lo cual se hace imposible llegar a tener la certeza de que el rezago total que se tiene en la base de datos del cobro del impuesto predial coincida con el saldo contable de cuentas por cobrar. Revisando el informe final de auditoría practicada a este Ayuntamiento del año 2004, por el Despacho Integral de Contadores Asociados S.C., en la observación número 8, se refiere específica, literal y textualmente de la siguiente manera: "NO EXISTEN POLÍTICAS PARA GESTIONAR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, SITUACIÓN QUE ORIGINA LA FALTA DE RECUPERACIÓN E INCOBRABILIDAD POR LA ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS POR UN MONTO AL CIERRE DE EJERCICIO DE \$ 3,838." (se anexa copia fotostática) -no se omite manifestar que no figura en el legajo dicha copia fotostática;- "Segundo.- Al hacer el análisis del comportamiento real del cobro del 2001 al 2004, se encuentran los siguientes promedios: ... -se describe una serie de porcentajes-... Al 2004 existe un importe (por rezago) de \$ 3,838,365.00 (tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100)... ...provocado por que un contribuyente moroso que adeuda rezago importante (sic) económicamente hablando solo se presenta para ponerse al corriente, en el momento que va a realizar una operación de venta, debido a que no se le permite que pague el año corriente existiendo rezago, lo que hace que cada año se acumule más rezago"; "PROPUESTA.- Por lo antes expuesto, y en base al cuadro comparativo de facturaciones anuales de los impuestos prediales; saldos de cuentas por cobrar

anuales; Cobros reales del impuesto corriente; Cobros reales del impuesto rezago; estamos solicitando autorización para condonar los pagos del rezago 2001-2002-2003, ya que según tendencias que nos arroja dicho cuadro, al aplicar los mismo porcentajes nos da como resultado que generaríamos una cantidad muy superior a la que se ha venido recaudando; caso contrario seguiremos obteniendo los pobres (sic) resultados que han generado pasadas administraciones”

2. Que, mediante copia fotostática, del Acta número 001, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero de 2005, en la que los Ediles, tras conocer en el cuarto punto del orden del día, la propuesta y aprobación en su caso del Plan de Ingresos del Área de Catastro de ese Ayuntamiento, lo aprueban por unanimidad de votos.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave, no justifica a plenitud su solicitud, al proponer la condonación de los rezagos por concepto del impuesto predial, siendo que dicha condonación sería equiparable a exentar del pago de dicho impuesto a los contribuyentes morosos, y que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Hacendario Municipal para el Estado, “están exentos del Pago del Impuesto Predial, los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios”, no aplicable lo anterior a los bienes propiedad de particulares.
- II. Asimismo, se toma en consideración que, a pesar de que la solicitud tiene por objeto – conforme a lo manifestado por el Ayuntamiento- incrementar lo recaudado por

administraciones municipales anteriores, autorizar la condonación sólo estimulará la morosidad de los contribuyentes en lo sucesivo, y se generaría con esto un antecedente que, a futuro, sería lesivo para la Hacienda Municipal.

- III. Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, tras analizar y estudiar la solicitud de referencia, considera que, conforme a las atribuciones que expresamente les confieren al Presidente Municipal -artículo 36 fracción XI-; Síndico Municipal -artículo 37 fracción III-; ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de ese lugar -artículos 39, 40 fracción I y, 45 fracciones I, II, III y IX- y; Tesorero Municipal -artículo 72 fracciones I, II, IV, VI, IX, XIX incisos a), b) y c)- la Ley Orgánica del Municipio Libre y; los que les confieren los artículos contenidos en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo II y; Libro Tercero, Título Primero, Capítulo Primero del Código Hacendario para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; ese Ayuntamiento debe realizar los actos administrativos y procedimientos que establezcan las disposiciones fiscales y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado a su favor, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos a que tiene derecho ese municipio, para no afectar los ingresos que les corresponden por derecho, y que fueron aprobados por este Honorable Congreso al emitir su Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2005, en la decimotercera sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2004, correspondiente al primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional, de esta Sexagésima Legislatura.
- IV. Finalmente, se toma en consideración que autorizar dicho acto, representará una falta de respeto a los contribuyentes que, en tiempo y forma, cumplieron con dicho impuesto ante el Ayuntamiento, motivo por el que se considera inviable autorizar la solicitud de referencia.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- NO ES VIABLE AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA SOLICITUD DE CONDONAR LOS PAGOS DEL REZAGO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003, POR CONCEPTO DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR SER EQUIPARABLE DICHA CONDONACIÓN A LA EXENCIÓN DEL CITADO IMPUESTO, Y CONSIDERAR QUE AUTORIZAR DICHO ACTO ESTIMULARÁ EN LO SUCESIVO LA MOROSIDAD, CAUSANDO PERJUICIO A LA HACIENDA MUNICIPAL DE ESE LUGAR.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del año 2005, el oficio SG-SO/1er./1er./184/2004, mediante el cuál se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 233, de fecha 27 de enero de 2005, signado por el C. Profr. Guadalupe Velázquez Casanova, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para poder donar a favor del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), un terreno de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso e) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) , 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443, 464 y 465 del Código Hacendario Municipal para el Estado y; 59, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, mediante oficio número 233, de fecha 27 de enero de 2005, signado por el C. Profr. Guadalupe Velázquez Casanova, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, remite a esta Soberanía, para su autorización, los acuerdos de Cabildo de fecha 27 de enero de 2005, mediante los cuales dicho Ayuntamiento

acuerda donar a una hectárea de terreno de propiedad municipal, ubicada en la parcela 41 de la colonia Ampliación Salvador Allende, a favor del SUTERM;

- II. Corre agregado de la certificación del acuerdo de Cabildo, número 02, correspondiente a la Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 2005, signado por el C. Gabriel Nava Lara, Secretario del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, del que desprende que los Ediles, tras conocer en el segundo punto del orden del día, la ratificación del acuerdo tomado el 3 de diciembre del año 2004 por la administración municipal que los precedió, concerniente en el acto de donación previamente descrito, lo aprueban por unanimidad de votos, emitiendo el acuerdo respectivo, remitiéndolo a esta Soberanía para su autorización;
- III. De igual forma, incluyen en el expediente oficio sin número, de fecha 9 de diciembre de 2004, signado por el C. Jorge Elías Rodríguez, Presidente Municipal de Poza Rica, Veracruz, de la administración 2001-2004, haciendo del conocimiento de esta Soberanía la solicitud de referencia, así como la certificación del Acta correspondiente a la Sesión de Cabildo, de fecha 3 de diciembre de 2004, en la que se acuerda la donación objeto de la ratificación emitida por la actual administración.
- IV. Asimismo, anexan oficio sin número, de fecha 7 de marzo del presente, signado por el C. Profr. Guadalupe Velázquez Casanova, Presidente Municipal, mediante el cual hace constar que “la fracción de terreno de 10,042.30 metros cuadrados, ubicado entre las calles Alcatraz, Gardenia y la Propiedad del C. Rómulo Pardo García, del fraccionamiento Salvador Allende, derivado de la parcela 41 lote denominado Poza Rica fracciones C y D, no se encuentra destinado para ningún servicio u obra determinada, por lo que no existe ningún impedimento para que sea desincorporado del H. Ayuntamiento de Poza Rica. De igual forma, anexan original del oficio sin número, de fecha 7 de marzo de

2005, signado por el C.P. José Refugio Ahumada Hernández, Director de la oficina de Catastro Municipal, mediante el cual hace constar que dicho terreno pertenece al orden de dominio público. Entre los documentos encontramos también copia de formato expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, de fecha 3 de marzo del presente año, signado por el Lic. René Sarrelangue Pérez, Titular Encargado, mediante la cual se acredita la liberación de todo tipo de gravamen sobre dicho terreno.

- V. Obra en el legajo documental, oficio sin número, de fecha 16 de mayo de 2003, signado por el C. Abel Barbosa Bordas, Secretario General de la sección 91 del SUTERM, mediante el cual solicitan al C. Jorge Elías Rodríguez, entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación del terreno en cuestión. Asimismo, copia del oficio 211.2.2. de fecha 20 de enero de 2004, signado por la Lic. María de las Mercedes Martínez Barrera, Directora General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Federación, mediante el cual se acredita la personalidad de la sección 91 del SUTERM con sede en Poza Rica, Veracruz, por el periodo 2004-2009.
- VI. Asimismo, anexan plano original conteniendo la ubicación, y croquis conteniendo el área objeto de la donación, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 73.50 metros con la calle Gardenia, al Oeste en 136.63 metros con la calle Alcatraz, al Este en 136.63 metros con área de donación propiedad del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y, al Sur en 73.50 metros con propiedad del C. Rómulo Pardo García.
- VII. Finalmente, integran al expediente copia certificada de número 12,311, de fecha 2 de marzo de 2005, signada por el C. Lic. Ramsés Capitanachi López, Titular de la Notaría Pública número 7 de la séptima demarcación notarial del Estado y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, de la escritura pública 8,560, contenida en el volumen 160, del acto

de donación pura y gratuita efectuado entre la "Ampliación Colonia Salvador Allende A.C.", en su carácter de donador y, el Honorable Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz, por conducto del C. Arq. Roberto Visten Farah, Síndico Municipal, en su carácter de donatario, en el cual se desprende que el área objeto de la solicitud se encuentra destinada a equipamiento urbano, describiéndola en las Cláusulas, inciso B) de la siguiente forma: "FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, CON SUPERFICIE DE QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, QUE LINDA: AL NORTE, EN CIENTO CATORCE METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS, CON CALLE GARDENIA; AL SUR, EN CIENTO CATORCE METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DE RÓMULO PARDO GARCÍA; AL ESTE, EN CIENTO TREINTA Y CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON FRACCIÓN DESTINADA A ÁREA VERDE Y, AL OESTE, EN CIENTO TREINTA Y SEIS METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON CALLE ALCATRÁZ."

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Hacendario Municipal, motivo por el cual se determina como viable autorizar la solicitud de referencia.
- II. Asimismo, se toma en consideración que el objeto formal de otorgar en donación dicho terreno, es con la finalidad de construir las

instalaciones adecuadas para un campo de entrenamiento, capacitación de personal y áreas de esparcimiento de las familias de los trabajadores de la sección 91 del SUTERM, y que dicho terreno no se encuentra actualmente contemplado para brindar servicio público alguno.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM), UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA PARCELA 41 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SALVADOR ALLENDE, CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,042.30 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 73.50 METROS CON LA CALLE GARDENIA, AL OESTE EN 136.63 METROS CON LA CALLE ALCATRAZ, AL ESTE EN 136.63 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y, AL SUR EN 73.50 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RÓMULO PARDO GARCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CAPACITACIÓN Y ÁREAS DE ESPARCIMIENTO DE LA SECCIÓN 91 DEL SUTERM.

SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A QUE EL DONATARIO CONSTRUYA LAS INSTALACIONES DE CAPACITACIÓN Y ESPARCIMIENTO DE LA SECCIÓN 91 DEL SUTERM EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE UN AÑO, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO CUMPLIR CON ESTAS CONDICIONES, TOTAL O PARCIALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DE

DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, CON TODO Y CONSTRUCCIONES SIN OBLIGACIÓN DE HACER AL AHORA DONATARIO COMPENSACIÓN ALGUNA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LOS INTERESADOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL.

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA.
PRESIDENTE.
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIA.
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ.
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero del año 2005, el oficio DP-SO/1er./1er./012/2004, mediante el cuál se remite a esta Comisión Permanente el oficio sin número, de fecha 10 de febrero de 2005, signado por el C. Dr. Jerónimo Francisco Folgueras Gordillo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Tuxpan**, Veracruz, mediante el cuál solicitan autorización para poder donar a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un terreno de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso e) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) , 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443, 464 y 465 del Código Hacendario Municipal para el Estado y; 59, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio sin número de fecha, 10 de febrero de 2005, signado por el C. Dr. Jerónimo Francisco Folgueras Gordillo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Tuxpan**, Veracruz, hace del conocimiento de esta Soberanía que, derivado del acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2005, mediante el cual dicho Ayuntamiento acuerda donar a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción del plantel educativo "Luis Donald Colosio Murrieta" con clave: CT:30DPR5516B, 2,028.25 metros cuadrados de un terreno de propiedad municipal, ubicado en una de las esquinas que forman las calles Gardenia y Madre Selva, de la manzana VII, unidad

habitacional "Infonavit Canaco I", de la colonia Tulipanes, de la ciudad de Tuxpan, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en cinco medidas: la primera en 6.742 metros, la segunda en 9.00 metros, la tercera en 9.00 metros, la cuarta en 9.00 metros y, la quinta en 3.727 metros, colindando con los lotes 9,10,11,12 y con la banqueta de estacionamiento de la calle Gardenia, todos los lotes antes citados de la manzana VII, haciendo un total de 37.49 metros; al Sur con la fracción que se reserva el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para destinarlo a área verde, en 35 metros; al Este en seis medidas: la primera de 6.65 metros, la segunda en 9.00 metros, la tercera en 9.00 metros, la cuarta en 9.00 metros, la quinta en 9.00 metros y, la sexta en 9.596 metros, colindando con los Lotes 2,3,4,5,6 y, 7 respectivamente, todos ellos de la manzana VII, haciendo un total de 52.25 metros; al Oeste con la banqueta de la calle Gardenia en 52.25 metros; para lo cual remiten la documentación contenida en el expediente a efecto de su autorización. No se omite manifestar a que entre los puntos de la exposición de motivos realizada por el C. Presidente Municipal, figura con el numeral tercero, que la Fundación ANDANAC NISSAN, ha dispuesto la donación de una cantidad, hasta por \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos), por concepto de construcción, mobiliario y equipamiento de una escuela primaria en el municipio de Tuxpan, por lo que se solicitó al Ayuntamiento que preside la donación de dicho predio para tal efecto;

2. Corre agregado de la certificación del acuerdo de Cabildo, número 05, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2005, signado por el C. Lic. Calixto Ramiro Patiño Bond, Secretario del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, del que desprende que los Ediles, tras conocer en el cuarto punto del orden del día, la necesidad de donar para el patrimonio del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, un terreno de 2,028.25 metros cuadrados, para la construcción de la Escuela Primaria "Luis Donaldo Colosio

Murrieta", emiten los acuerdos respectivos remitiéndolos a esta Potestad Legislativa para su autorización;

3. Asimismo, anexan copia simple del oficio sin número, de fecha 20 de septiembre de 2004, en papel membretado con la leyenda Fundación ANDANAC NISSAN, signado por el Arq. José Luis Baruqui Michel, Vicepresidente, mediante el cual hace del conocimiento del Lic. Germán Rodríguez Salgado, Director General de la Agencia Automotriz "Automotores Tuxpan S.A. de C.V.", que con relación al acuerdo FUNDANAC 34.1 de fecha 18 de junio de 2004, se aprueba la donación de la Escuela DISTRIBUIDORES NISSAN N° 23, así como el presupuesto por un monto de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) por concepto de la obra y el mobiliario y equipo en el municipio de Tuxpan, Veracruz. Manifestando que mediante la firma del convenio entre el Gobierno del Estado de Veracruz, el Ayuntamiento de Tuxpan y la Fundación ANDANAC, y en virtud de no haberse recibido respuesta al respecto, se apercibe que de no dar respuesta antes del 10 de octubre de 2004 se vería precisada la Fundación en canalizar los apoyos a otra entidad.
4. Obra en el legajo documental plano original conteniendo la ubicación, medidas y colindancias expresadas en el numeral primero de antecedentes, con sello oficial de la Dirección Municipal de Obras Públicas de ese lugar, signado por el C. Arq. César Manuel Juárez Chimal, encargado del proyecto.
5. Asimismo, integran al expediente copia fiel del Instrumento Público número 29,268, contenido en el volumen 694, de fecha 21 de Noviembre del año 2000, otorgado por el Lic. Francisco Colorado Martínez, Notario Público número 4 de la demarcación notarial de Poza Rica, Veracruz, del que desprende contrato de donación pura y gratuita celebrado por el C.P. Hermilo Celestino Hernández, apoderado general de la empresa "Brapo Construcciones S.A. de C.V." (donador) y, el

C. Luis Julio Constantino del Ángel, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz (donatario), mediante el cual se acredita la legítima propiedad sobre el terreno de 2,558.592 metros cuadrados, ubicado en la calle Gardenia esquina Madreselva, manzana siete, unidad habitacional "Canaco I" de la ciudad de Tuxpan, Veracruz, con las medidas y colindancias previamente descritas.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Hacendario Municipal, motivo por el cual se determina como viable autorizar la solicitud de referencia.
- II. Asimismo, se toma en consideración que el objeto formal de otorgar en donación dicho terreno, es con la finalidad de construir las instalaciones de una Escuela Primaria, siendo este acto otorgado a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, para ser objeto del programa de estímulos que lleva a cabo la Fundación ANDANAC NISSAN.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE

LA LLAVE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CON CLAVE: CT:30DPR5516B, LA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 2,028.25 METROS CUADRADOS DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN UNA DE LAS ESQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES GARDENIA Y MADRESELVA, DE LA MANZANA VII, UNIDAD HABITACIONAL "CANACO I", DE LA COLONIA TULIPANES, DE LA CIUDAD DE TUXPAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CINCO MEDIDAS: LA PRIMERA EN 6.742 METROS, LA SEGUNDA EN 9.00 METROS, LA TERCERA EN 9.00 METROS, LA CUARTA EN 9.00 METROS Y, LA QUINTA EN 3.727 METROS, COLINDANDO CON LOS LOTES 9,10,11,12 Y CON LA BANQUETA DE ESTACIONAMIENTO DE LA CALLE GARDENIA, TODOS LOS LOTES ANTES CITADOS DE LA MANZANA VII, HACIENDO UN TOTAL DE 37.49 METROS; AL SUR CON LA FRACCIÓN QUE SE RESERVA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA DESTINARLO A ÁREA VERDE, EN 35 METROS; AL ESTE EN SEIS MEDIDAS: LA PRIMERA DE 6.65 METROS, LA SEGUNDA EN 9.00 METROS, LA TERCERA EN 9.00 METROS, LA CUARTA EN 9.00 METROS, LA QUINTA EN 9.00 METROS Y, LA SEXTA EN 9.596 METROS, COLINDANDO CON LOS LOTES 2,3,4,5,6 Y, 7 RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS DE LA MANZANA VII, HACIENDO UN TOTAL DE 52.25 METROS; AL OESTE CON LA BANQUETA DE LA CALLE GARDENIA EN 52.25 METROS.

SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A QUE EL DONATARIO CONSTRUYA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE UN AÑO, ASÍ COMO DESTINAR EL INMUEBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA CONSTRUCCION DE EL EDIFICIO QUE ALBERGARA LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL EDUCATIVO E LA ESCUELA PRIMARIA "LUIS DONALDO COLOSIO", CON CLAVE: CT:30DPR5516B, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO CUMPLIR CON

ESTAS CONDICIONES, TOTAL O PARCIALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, CON TODO Y CONSTRUCCIONES SIN OBLIGACIÓN DE HACER AL AHORA DONATARIO COMPENSACIÓN ALGUNA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LOS INTERESADOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA.
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ.
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2005, el oficio número DP-SO/1er./1er./060/2005, de esa misma fecha, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 00039, de fecha 2 de marzo de 2005, signado por el C. Lic. Sergio A. Cortina Ceballos, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan la autorización para la creación del "Decreto de descentralización administrativa en materia de uso, destino y ocupación del suelo, creación de fraccionamientos, emisión de licencias y autorizaciones de subdivisión, fusión y renotificación de predios y medio ambiente, ubicados en el municipio de Veracruz".

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XIII de la Constitución Política Local; 18 fracción XIII, 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante oficio número 0000339, de fecha 2 de marzo del 2005, signado por el C. Lic. Sergio A. Cortina Ceballos, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, remiten a esta Soberanía, para su autorización, los acuerdos de Cabildo de fecha 1 de marzo del presente, para la creación del "Decreto de descentralización administrativa en materia de uso, destino y ocupación del suelo, creación de fraccionamientos, emisión de licencias y autorizaciones de subdivisión, fusión y relotificación de predios y medio

ambiente, ubicados en el municipio de Veracruz”, son la finalidad de agilizar los trámites relativos a uso, destino y ocupación del suelo.

2. Que, mediante extracto certificado por el C. Lic. Sergio A. Cortina Ceballos, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 2 de marzo del presente, del Acta número 10, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 1 de marzo de 2005, se aprobó entre otros acuerdos el siguiente: “En uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Sergio A. Cortina Ceballos, pide al H. Cabildo se sirva manifestar si están de acuerdo en aprobar la creación del Decreto de descentralización administrativa en materia de uso, destino y ocupación del suelo, creación de fraccionamientos, emisión de licencias y autorizaciones de subdivisión, fusión y relotificación de predios y medio ambiente, ubicados en el municipio de Veracruz, así como el estudio de los manifiestos de impacto ambiental y las medidas para mitigar las consecuencias para la ejecución de obras señaladas en la Ley de Desarrollo Regional y Urbano y la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz.-
ACUERDO.- APROBADO POR MAYORÍA...”
3. Corre agregado en el expediente copia simple del Decreto, mismo que se transcribe fielmente y que a la letra dice:

“DECRETO

DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE USO, DESTINO, OCUPACIÓN DEL SUELO, CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, EMISIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE

LOS MANIFIESTOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SEÑALADAS EN LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, Y LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Veracruz es un municipio que concentra una cantidad importante de movimientos de utilización de suelo, mismos que por su dinámica requieren de la emisión de autorizaciones sin mayor demora.

SEGUNDO. Dado que los numerales 115 de la Constitución General de la República y 71 fracción XII de la Constitución del Estado, faculta a los Municipios la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; y toda vez que la fracción VII del Dispositivo 7 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado y dadas las condiciones que se manifiestan en el numeral 28 y el dispositivo 73 del propio ordenamiento legal, corresponde a los municipios el expedir licencias de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, notificaciones, relotificaciones y conjuntos habitacionales de cualquier destino en el uso del suelo del territorio municipal, siempre y cuando exista la vigencia de un plan de ordenamiento urbano para la territorialidad de que se trate.

TERCERO. Dado que la emisión de licencias de fraccionamientos, subdivisión, relotificación y fusión de predios rústicos y urbanos, así como la constitución de regímenes de propiedad en condominio corresponde a la utilización del suelo en el ámbito de esta circunscripción es de alta prioridad para la ciudadanía de este Municipio, activar mecanismos administrativos legales que permitan cumplir con la finalidad de este Ayuntamiento de Veracruz.

CUARTO. Además, atendiendo al espíritu del artículo 4º fracción V de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz, entendemos se tiene las condiciones necesarias, técnicas y administrativas, para ejecutar las acciones para realizar el control de utilización del suelo urbano ubicado en el territorio municipal de Veracruz por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz y de sus unidades administrativas para la materia, dado que existe un Plan de Usos, Reservas y Destinos para la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín y Alvarado que reglamenta todas y cada una de las hipótesis que pudieran existir a la actualidad respecto a la intención de esta descentralización administrativa.

QUINTO. Para ello, sin controvertir la atinada función que efectúan las entidades estatales en la materia de desarrollo y ordenamiento urbano, en estricto apego a derecho y conforme al inciso d) de la fracción V del numeral 115 de la Constitución Federal, se tiene a bien expedir las siguientes bases normativas para la ejecución de lo enunciado en los dispositivos 7, fracciones I, II, VII, VIII, IX, X y XII de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en atención a la soberanía que le marca la propia Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo bajo el siguiente esquema:

Artículo 1º.- Es de carácter público y obligatorio que para la expedición de una autorización en materia de desarrollo urbano, cambios, dominio, uso, ocupación y destino del suelo ubicado en el territorio municipal; constitución de regímenes de propiedad en condominio y la creación de fraccionamientos, así como la fusión, subdivisión y servidumbres, notificaciones, y retificaciones de predios; además de las que procedan de la materia ambiental, se atiendan únicamente a la que emitirá la autoridad administrativa municipal de Veracruz, estado de Veracruz; siempre y cuando se trate las acciones y movimientos a ejecutar se realicen dentro del territorio de su municipalidad. Ello

sin necesidad de acudir a instancia administrativa posterior, ya que en estricto sentido del dispositivo 115 de la Carta Magna, es el Municipio a quien corresponde efectuar la vigilancia, control y destino en el uso del suelo.

Artículo 2º.- Los requisitos normativos para los movimientos de Uso de Suelo, Subdivisiones, y Fusiones, Lotificaciones, Fraccionamientos, Creación o Modificación de Regímenes de Propiedad en Condominio y demás que se relacionen con la utilización y destino del suelo municipal, mencionados en los numerales de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz y la Ley Estatal de Protección Ambiental son de estricta observancia, calificando de procedente o no las peticiones que se realicen en el territorio municipal el propio Ayuntamiento de Veracruz a través de su unidad administrativa de la materia. Al efecto, en la unidad administrativa correspondiente se emitirán de forma detallada los requisitos a cubrir, siendo los mismos que con anterioridad se solicitaban ante las dependencias estatales correspondientes.

Artículo 3º.- Para los trámites que se refieren a la materia de medio ambiente, se observarán y aplicarán las atribuciones del numeral quinto de la Ley Estatal de Protección Ambiental en concordancia con lo marcado en el artículo 39 fracciones VI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y demás numerales relativos en materia de evaluación del impacto ambiental. Derivado de lo anterior, los requisitos necesarios para entrar en estudio y la correspondiente autorización de la manifestación de impacto ambiental se conocerán de manera detallada en la unidad administrativa de la materia de medio ambiente.

Artículo 4º.- Los pagos que por lo derechos de generen serán expresados en el Código Hacendario Municipal de Veracruz, Veracruz, y enterados ante la Tesorería Municipal de Veracruz. Para ello, los pagos que correspondan a la materia de evaluación del

impacto ambiental, se realizarán conforme al artículo 221 fracción II y 223 del referido Código Hacendario; y los que correspondan a la utilización del uso de suelo en el Municipio de Veracruz, se ajustará a lo dictaminado por los dispositivos 174 al 182 y 206, 207, 208, 208, 210 y 211 del propio ordenamiento fiscal. Estas tarifas se aplicarán sin perjuicio de lo mencionado en el numeral 172 del multicitado Código Hacendario Municipal de Veracruz.

Se expiden los presentes lineamientos para los análisis de trámites y su procedencia en autorizaciones en materia de utilización del suelo y en materia de impacto ambiental en el ámbito municipal de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que tendrán vigencia a partir de los cinco días siguientes a su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, conforme al artículo 2 fracciones I, V y VII de la Ley que establece las bases normativas, conforme a las cuales los Ayuntamientos del Estado deberán expedir sus bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; 35 fracción XXVIII, 28, 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 7, 27, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz”.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley, por cuanto hace a la solicitud ante esta Potestad Legislativa de ratificar los acuerdos de Cabildo tendentes a emitir sus propios reglamentos y normativas de observancia exclusiva en el ámbito municipal.
- II. Asimismo, se toma en consideración que, conforme a la exposición de motivos que se

anexa en el cuerpo del decreto objeto del presente dictamen, este tiene por objeto agilizar los trámites en materia de uso, destino y ocupación del suelo, creación de fraccionamientos, emisión de licencias y autorizaciones de subdivisión, fusión y relotificación de predios y medio ambiente, ubicados en el municipio de Veracruz, incentivando de este modo que la sociedad cumpla con los requisitos legales necesarios, al ser estos presentados ante el Ayuntamiento de su municipalidad.

- III. Finalmente, esta Comisión Permanente considera que es viable autorizar la creación del decreto de referencia, observando ante todo la finalidad de la petición, adecuándose a lo estipulado por la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en el artículo 66 expresa: “El Gobierno del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de reducir, agilizar y dar transparencia a los trámites y procedimientos que se realicen ante ellos implantarán las siguientes acciones: I.- Descentralización o desconcentración de funciones con el objeto de atender a la ciudadanía lo más próximo al lugar donde se generan sus demandas; ...II.-, ...III.-, ... IV.- Reducción de las facultades discrecionales por parte de las autoridades, V.- Reducción de trámites y plazos en la atención de solicitudes y, V.- Las demás que tiendan a proporcionar un servicio público de mayor calidad y eficiencia”.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CREAR EL “DECRETO DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE USO, DESTINO, OCUPACIÓN

DEL SUELO, CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, EMISIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE LOS MANIFIESTOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SEÑALADAS EN LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, Y LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE VERACRUZ”

SEGUNDO.- EL TEXTO DEL DECRETO APROBADO ES EL SIGUIENTE:

“DECRETO

DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE USO, DESTINO, OCUPACIÓN DEL SUELO, CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, EMISIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE LOS MANIFIESTOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SEÑALADAS EN LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, Y LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Veracruz es un municipio que concentra una cantidad importante de movimientos de utilización de suelo, mismos que por su dinámica requieren de la emisión de autorizaciones sin mayor demora.

SEGUNDO. Dado que los numerales 115 de la Constitución General de la República y 71 fracción XII de la Constitución del Estado, faculta a los Municipios la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo en sus

jurisdicciones territoriales; y toda vez que la fracción VII del Dispositivo 7 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado y dadas las condiciones que se manifiestan en el numeral 28 y el dispositivo 73 del propio ordenamiento legal, corresponde a los municipios el expedir licencias de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, notificaciones, relotificaciones y conjuntos habitacionales de cualquier destino en el uso del suelo del territorio municipal, siempre y cuando exista la vigencia de un plan de ordenamiento urbano para la territorialidad de que se trate.

TERCERO. Dado que la emisión de licencias de fraccionamientos, subdivisión, relotificación y fusión de predios rústicos y urbanos, así como la constitución de regímenes de propiedad en condominio corresponde a la utilización del suelo en el ámbito de esta circunscripción es de alta prioridad para la ciudadanía de este Municipio, activar mecanismos administrativos legales que permitan cumplir con la finalidad de este Ayuntamiento de Veracruz.

CUARTO. Además, atendiendo al espíritu del artículo 4º fracción V de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz, entendemos se tiene las condiciones necesarias, técnicas y administrativas, para ejecutar las acciones para realizar el control de utilización del suelo urbano ubicado en el territorio municipal de Veracruz por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz y de sus unidades administrativas para la materia, dado que existe un Plan de Usos, Reservas y Destinos para la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín y Alvarado que reglamenta todas y cada una de las hipótesis que pudieran existir a la actualidad respecto a la intención de esta descentralización administrativa.

QUINTO. Para ello, sin controvertir la atinada función que efectúan las entidades estatales en la materia de desarrollo y ordenamiento urbano, en estricto apego a derecho y conforme al inciso d) de la fracción V del numeral 115 de la Constitución Federal, se tiene a bien expedir las siguientes bases normativas para la ejecución de lo enunciado en los dispositivos 7, fracciones I, II, VII, VIII, IX, X y XII de la Ley de Desarrollo

Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en atención a la soberanía que le marca la propia Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo bajo el siguiente esquema:

Artículo 1º.- Es de carácter público y obligatorio que para la expedición de una autorización en materia de desarrollo urbano, cambios, dominio, uso, ocupación y destino del suelo ubicado en el territorio municipal; constitución de regímenes de propiedad en condominio y la creación de fraccionamientos, así como la fusión, subdivisión y servidumbres, notificaciones, y relotificaciones de predios; además de las que procedan de la materia ambiental, se atienda únicamente a la que emitirá la autoridad administrativa municipal de Veracruz, estado de Veracruz; siempre y cuando se trate las acciones y movimientos a ejecutar se realicen dentro del territorio de su municipalidad. Ello sin necesidad de acudir a instancia administrativa posterior, ya que en estricto sentido del dispositivo 115 de la Carta Magna, es el Municipio a quien corresponde efectuar la vigilancia, control y destino en el uso del suelo.

Artículo 2º.- Los requisitos normativos para los movimientos de Uso de Suelo, Subdivisiones, y Fusiones, Lotificaciones, Fraccionamientos, Creación o Modificación de Regímenes de Propiedad en Condominio y demás que se relacionen con la utilización y destino del suelo municipal, mencionados en los numerales de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz y la Ley Estatal de Protección Ambiental son de estricta observancia, calificando de procedente o no las peticiones que se realicen en el territorio municipal el propio Ayuntamiento de Veracruz a través de su unidad administrativa de la materia. Al efecto, en la unidad administrativa correspondiente se emitirán de forma detallada los requisitos a cubrir, siendo los mismos que con anterioridad se solicitaban ante las dependencias estatales correspondientes.

Artículo 3º.- Para los trámites que se refieren a la materia de medio ambiente, se observarán y aplicarán las atribuciones del numeral quinto de la Ley Estatal de Protección Ambiental en concordancia con lo marcado en el artículo 39

fracciones VI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y demás numerales relativos en materia de evaluación del impacto ambiental. Derivado de lo anterior, los requisitos necesarios para entrar en estudio y la correspondiente autorización de la manifestación de impacto ambiental se conocerán de manera detallada en la unidad administrativa de la materia de medio ambiente.

Artículo 4º.- Los pagos que por lo derechos de generen serán expresados en el Código Hacendario Municipal de Veracruz, Veracruz, y enterados ante la Tesorería Municipal de Veracruz. Para ello, los pagos que correspondan a la materia de evaluación del impacto ambiental, se realizarán conforme al artículo 221 fracción II y 223 del referido Código Hacendario; y los que correspondan a la utilización del uso de suelo en el Municipio de Veracruz, se ajustará a lo dictaminado por los dispositivos 174 al 182 y 206, 207, 208, 208, 210 y 211 del propio ordenamiento fiscal. Estas tarifas se aplicarán sin perjuicio de lo mencionado en el numeral 172 del multicitado Código Hacendario Municipal de Veracruz.

Se expiden los presentes lineamientos para los análisis de trámites y su procedencia en autorizaciones en materia de utilización del suelo y en materia de impacto ambiental en el ámbito municipal de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que tendrán vigencia a partir de los cinco días siguientes a su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, conforme al artículo 2 fracciones I, V y VII de la Ley que establece las bases normativas, conforme a las cuales los Ayuntamientos del Estado deberán expedir sus bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; 35 fracción XXVIII, 28, 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 7, 27, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz”.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. César Ulises García Vázquez
Vocal
(Rúbrica)

PUNTOS DE ACUERDO

- De la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a los consejeros titular y suplente del sector legislativo para integrar el Consejo Consultivo Regional para el Desarrollo Sustentable.
- De la Junta de Coordinación Política, relacionado con la Propuesta 200, que restringe los servicios de asistencia social a los inmigrantes mexicanos y sus familias en Arizona, Estados Unidos de América.
- De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo, para sustituir a representantes del Congreso del Estado ante diversas Juntas Municipales Electorales, órganos encargados de la aplicación de los procedimientos de elección de agentes y subagentes municipales en la entidad.

- De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Regional y la Comisión Estatal del Agua, dé celeridad al proyecto de bombeo y planta potabilizadora del municipio de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANTEPROYECTOS DE PUNTOS DE ACUERDO

- De punto de acuerdo, relacionado con el presupuesto del Poder Judicial y de los organismos autónomos Comisión Estatal de Derechos Humanos y Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ejercicio fiscal 2005, presentado por el ciudadano diputado Marcelo Montiel Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- Para exhortar a las cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión, para que en apoyo de la agroindustria de la caña de azúcar y del sector cañero, se apruebe la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, dictaminada por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara Baja del Congreso de la Unión, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTO

- Con anteproyecto de punto de acuerdo, de la ciudadana diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, del Partido Convergencia, respecto al manejo del presupuesto del honorable Congreso del Estado.

PROPUESTA

- Convocatoria al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACTIVIDADES

- Exposición pictórica **Un Mundo Perfecto**, por Dafne Mabel Zurita Marín. Hasta el miércoles 16 de abril de 2005 en el Lobby del Congreso Estado.
- Expoventa **Xico** por José Eugenio Mapel Juárez, Carlos Mapel, Evangelina Mapel Juárez Juárez. Inauguración martes 29 de marzo de 2005, en la Explanada del Recinto Legislativo.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LX Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como los pronunciamientos de los grupos legislativos y de los diputados sin grupo.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números hasta ahora publicados de la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Dip. Atanasio García Durán
Presidente

Dip. Gladys Merlín Castro
Vicepresidente

Dip. Francisco Herrera Jiménez
Secretario

Dip. Sara María López Gómez
Dip. Ramiro de la Vequia Bernardi
Dip. Miguel Ángel Yunes Márquez
Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo
Dip. Guadalupe Josephine Porras David
Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Dip. Agustín Bernardo Mantilla Trolle
Vocales

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos

Junta de Coordinación Política

Dip. Enrique Cambranis Torres
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN
Presidente

Dip. José Alejandro Montano Guzmán
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI

Dip. José Adrián Solís Aguilar
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón
Del Partido Convergencia

Secretaría de Servicios Legislativos
Arq. Rolando Eugenio Andrade Mora

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Domicilio: Lázaro Cárdenas Esq. Av. Encanto
Col. El Mirador
Xalapa, Veracruz
C.P. 91170

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx